BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, lunes 27 de abril de 1970

NUMERO
21.917
AÑO LXXVIII

SUMARIO

EDICION DEL DIA 27 DE ABRIL DE 1970 ([illegible] páginas)

HORARIO PARA LA ATENCION DEL PUBLICO: DE LUNES A VIERNES DE 12,45 a 17 HORAS

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659 del año 1947).

Ministerio del Interior

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.033.985

José Daniel Taladriz
DIRECTOR NACIONAL

Números telefónicos de la Repartición

DIRECCION NACIONAL:
T. E. 41-5643 y 41-4980

DIVISION BOLETIN OFICIAL:
T. E. 41-3902

AVISOS Y SUSCRIPCIONES:
T. E. 41-2625

INFORMES Y BIBLIOTECA:
T. E. 41-6104

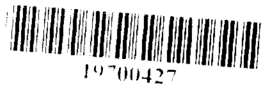
FACTURACION:
T. E. 41-3344

LEGISLACION
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS Y VENTA DE EJEMPLARES:
T. E. 42-1011

EXPEDICION:
T. E. 87-2830

$ 0.20 EL EJEMPLAR
Ley 18.188
m$n. 20.-






BIENES DEL ESTADO

Transferencia.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1969.

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme al Primer Magistrado, a fin de someter a vuestra consideración un Proyecto de Ley por el cual se propicia la transferencia en forma definitiva y sin cargo, a la Armada de la República del Paraguay, de dos (2) anclas tipo "Martín" de 650 kgs. c/u.

Dichas anclas, que actualmente carecen de aplicación en la Armada Argentina, serían entregadas por intermedio de la Misión Naval Argentina en dicho país, por cuyo motivo este Ministerio es de opinión que se acceda a dicha transferencia.

En consecuencia y teniendo en cuenta que las limitaciones que sobre el particular establece la Ley Nacional de contabilidad, no facultan a este Ministerio a efectuar de por sí la transferencia que se propicia, solicito de Vuestra Excelencia quiera tener a bien otorgar sanción favorable al Proyecto de Ley que se acompaña.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

José R. Cáceres Monié.
Pedro A. J. Gnavi.

LEY Nº 18.509

Bs. As., 29/12/69

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Facúltase al Poder Ejecutivo Nacional para efectuar la transferencia definitiva y sin cargo a la República del Paraguay, con destino a la Armada de ese país, de dos anclas tipo "Martín" de 650 kgs c/u. de la Armada Argentina.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
José R. Cáceres Monié.

DONACION

Buenos Aires, diciembre 31 de 1969

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

CON motivo de la construcción del Dique Frontal de Río Hondo en la Provincia de Santiago del Estero, la Empresa del Estado Agua y Energía Eléctrica, procedió oportunamente a expropiar todas las tierras necesarias al efecto.

Finalizada y puesta en servicio dicha obra ha quedado una considerable extensión de tierras aledañas al citado Dique, que fueron utilizadas para "préstamos" o extracción de los yacimientos de materiales aptos para la construcción, es decir, que habiendo cumplido el fin de utilidad pública para la que fueron expropiadas, no serán necesarias en el futuro para las actividades específicas de la Empresa.

Los terrenos de que se trata, están ubicados en la zona comprendida entre la ciudad turística de Las Termas y la margen izquierda del dique y del lago artificial formado por el mismo; ubicación inmejorable para permitir la expansión de la ciudad y el embellecimiento de la zona que en el futuro puede ser de gran atracción turística.

Por ello, la Corporación del Río Dulce, que es un organismo oficial de la Provincia de Santiago del Estero, se interesó en esas tierras para llevar adelante el proyecto de desarrollo turístico de la zona de acceso al Embalse Río Hondo.

Según tasación efectuada por el Banco Hipotecario Nacional (fojas 22 a 25 del Expediente SEE y M número 730.057|69), el valor actual de las tierras de que se trata, asciende a la cantidad de veintiún millones quinientos ochenta y siete mil cincuenta y cinco pesos moneda nacional (m$n. 21.587.055,—).

La Corporación de Río Dulce no se encuentra en condiciones de oblar el precio fijado, por lo que por intermedio del Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero y para los fines antedichos, solicita la donación de esas tierras a favor de la mencionada Provincia.

En razón de que el mantenimiento de las tierras de referencia constituye actualmente para Agua y Energía Eléctrica una verdadera carga, ya que se le hace onerosa su conservación y vigilancia, resolvió en consecuencia, otorgar la tenencia precaria a la Corporación del Río Dulce, conforme a los términos del artículo 5º de su Estatuto (Decreto número 14.004|66).

Por las razones expuestas se estima conveniente donar a la Provincia de Santiago del Estero las referidas tierras, a cuyo efecto se ha preparado el proyecto de ley tendiente a concretar la medida propuesta atento los fundamentos invocados, solicitándose del Excelentísimo Señor Presidente quiera dar fuerza legal con su firma al proyecto acompañado.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Luis M. Gotelli.
José M. Dagnino Pastore.
Francisco A. Imaz.
Luis B. Mey.
Juan P. Thibaud.

LEY Nº 18.634

Bs. As., 31|3|1970

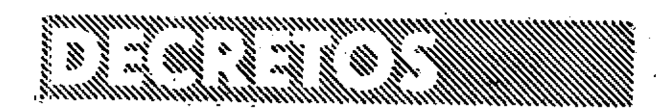
EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo Nacional a donar a la Provincia de Santiago del Estero, los terrenos del patrimonio de la Empresa del Estado Agua y Energía Eléctrica, ubicados en la margen izquierda del Embalse sobre el Río Dulce, en el Departamento de Río Hondo de la citada Provincia, identificados como fracciones 1 y 2 dentro de las poligonales, A, B, C, D, E, F, G, con una superficie de doscientas sesenta y siete hectáreas (267 Ha.) treinta y seis áreas (36 a.) veinticinco centiáreas (25 ca.) y G, H, I, J, K, L, M, N, O, P, Q, R, S, A, con una superficie de quinientas treinta y tres hectáreas (533 Ha.) setenta y nueve áreas (79 a.) doce centiáreas (12 ca.) respectivamente en el plano I.O.R.D. Nº 45 de la Gerencia de Obras de Agua y Energía Eléctrica — Proyecto de Río Dulce, que corre a fs. 29 del Expediente SEE y M Nº 730.057|69.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
Luis M. Gotelli.

Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad

DIRECCION GENERAL DE DEPORTE, RECREACION Y TURISMO SOCIAL

Director General

DECRETO Nº 1.729

Bs. As., 17/4/70.

VISTO lo propuesto por la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en el cargo de Director General de Deporte, Recreación y Turismo Social, Clase J, Grupo I, al Teniente Coronel (R. E.) D. Enrique Alberto Kistenmacher (M. I. Nº 3.504.237).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
Carlos A. Consigli.
Santiago M. de Estrada.

Secretaría de Salud Pública

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Nuevos formularios para expedientes originados por accidentes del trabajo.

DECRETO Nº 1.626

Bs. As., 14/4/70

VISTO que por Decreto Nº 130.936/42 fueron aprobados los formularios actualmente en uso de los distintas dependencias de la Administración Pública Nacional para las tramitaciones correspondientes por accidentes de trabajo a agentes del Estado; y

CONSIDERANDO:

Que dado el tiempo transcurrido desde su implantación, los mismos han caído prácticamente en desuso;

Que la Secretaría de Estado de Salud Pública del Ministerio de Bienestar Social, está abocada al estudio pertinente con el fin de lograr racionalizar el procedimiento en vigencia; habiendo efectuado las consultas correspondientes a la Secretaría de Estado de Seguridad Social;

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Facúltase a la Secretaría de Estado de Salud Pública a implantar los formularios destinados a reemplazar a los que se utilizan en la compaginación de los expedientes originados por accidentes del trabajo, acaecidos a agentes del Estado, en todas las dependencias que conforman la Administración Pública Nacional.

Art. 2º — A partir del día 1º de julio de 1970, quedará derogado el Decreto 130.936/42 y entrarán en vigencia los nuevos formularios que implantará la Secretaría de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por los señores Secretarios de Estado de Salud Pública y de Seguridad Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese; dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
Carlos A. Consigli.
Ezequiel A. D. Holmberg.
Fernando Tomasi.

Ministerio de Cultura y Educación

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo.

DECRETO Nº 1.222

Bs. As., 31|3|70

VISTO que conforme con lo dispuesto por el Decreto Nº 6.649 del 20 de octubre de 1939, se ha constituido el Consejo Académico de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo dependiente de la Universidad Nacional de Córdoba, y atento a lo determinado por el artículo 122 de la Ley 17.245.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de Córdoba, conforme con lo establecido por el artículo 122 de la Ley 17.245 al señor arquitecto Rogelio Eduardo Luque (M. I. 2.778.954, Clase 1917, D. M. 43).

Art. 2º — Establécese que los períodos fijados por los artículos 58 de la Ley 17.245 y 54 del Estatuto de la Universidad Nacional de Córdoba, respectivamente, se computarán a partir del 1º de abril de 1970.

Art. 3º — El señor Decano procederá a convocar al Consejo Académico de esa Facultad, para realizar la primera sesión ordinaria, antes del 10 de abril de 1970.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Cultura y Educación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
Dardo Pérez Guilhou.

Ministerio del Interior

PROVINCIAS

Formosa.

Reajústase la financiación de la obra terminación del Aeropuerto Internacional "El Pucú".

DECRETO Nº 9.007

Bs. As., 31|12|69

VISTO lo solicitado por la Provincia de Formosa en el Expediente número 105.629|69, del registro de la ex Secretaría de Estado de Gobierno y el Decreto Nº 5.793|68, y,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría del Consejo Nacional de Desarrollo se expidió favorablemente para la financiación, dentro del régimen de la Ley 17.678, Fondo de Integración Territorial, de la terminación del Aeropuerto Internacional "El Pucú";

Que en consecuencia se han cumplido los requisitos establecidos en dicha ley y su Decreto Reglamentario Nº 1.705|68;

Que la Fuerza Aérea Argentina ha suspendido el apoyo financiero que prestaba al mencionado aeropuerto, creando a la Provincia de Formosa compromisos no previstos en su Presupuesto;

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Reajústase la financiación solicitada por la Provincia de Formosa de la obra Terminación del Aeropuerto Internacional "El Pucú" sin cargo de reintegro y dentro del régimen de la Ley Nº 17.678, Fondo de Integración Territorial y que fuera dispuesta por el Decreto Nº 5.793|68.

Art. 2º — Increméntase en la suma de noventa y dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 92.000.000) la inversión para el corriente ejercicio 1969.

Art. 3º — Las entregas de fondos que se efectúen de conformidad con lo dispuesto en el presente decreto, deberán atenderse con cargo al crédito que el Presupuesto General de Gastos de la Administración Nacional para el año 1969 prevé en la partida "Fondo de Integración Territorial, Ley Nº 17.678".

Art. 4º — Autorízase al señor Gobernador de la Provincia de Formosa a modificar la Ley de Presupuesto y Cálculos de Recursos del corriente año para adecuarla a la modificación de la asignación dispuesta por el artículo 1º del presente decreto.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
Francisco A. Imaz.
José M. Dagnino Pastore.
Luis B. Mey.




Secretaría de Trabajo

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

Centro Empleados de Comercio de San Luis.

Personería gremial.

RESOL S.E.T.
Nº 46

Bs. As., 20|1|70

VISTO la solicitud de personería gremial, presentada por el Centro Empleados de Comercio de San Luis, en el expediente Nº 463.378|69; y

CONSIDERANDO:

Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado, que agrupa a los trabajadores que realicen tareas comerciales o administrativas de la industria y del comercio, ya sean establecimientos particulares, en sociedades de las comprendidas en el Código de Comercio y sus leyes complementarias o en entidades civiles que persiguen fines de lucro, financieras, cooperativas y los empleados de comercio jubilados; con zona de actuación en el Departamento Capital; San Luis, Balde, Salinas del Bebedero, San Gerónimo, San [illegible] que El Chorrillo, Cruz de Piedra Potrero de los Funes, El Volcán, Juan W Gez, Beazley, Zanjitas y Alto Pencoso; Departamento Bel-

grano: Villa General Roca, Hipólito Yrigoyen (Nogolí), San Antonio y Villa de la Quebrada; Departamento Ayacucho: San Francisco, Leandro N. Alem, Luján, Quines y Candelaria; Departamento Pringles: La Toma, El Trapiche, Fraga, Saladillo y Paso del Rey; Departamento Chacabuco: Concarán, Naschel y Tilisarao; Departamento Junín: Santa Rosa, Merlo, Carpintería Talita; Departamento San Martín: Libertador General San Martín; Villa Praga y Paso Grande;

Que desde el día 15 de marzo de 1933, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio;

Que sus estatutos se ajustan a las normas contenidas en la Ley 14.455 y demás disposiciones vigentes;

Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato, le da el carácter de suficientemente representativo;

Por ello,

El Secretario de Trabajo

Resuelve:

Artículo 1º — Aprobar el estatuto obrante de fojas cuarenta y nueve (49) a sesenta y siete (67) y vuelta, inclusive, otorgar personería gremial al Centro Empleados de Comercio de San Luis con domicilio en la calle San Martín Nº 543 de la ciudad de San Luis, provincia de San Luis, con el carácter de entidad profesional de primer grado que agrupa a los trabajadores que realicen tareas comerciales o administrativas de la industria y del comercio, ya sean establecimientos particulares, en sociedades de las comprendidas en el Código de Comercio y sus leyes complementarias o en entidades civiles que persigan fines de lucro, financieras, cooperativas y los empleados de comercio jubilados; con zona de actuación en el Departamento Capital: San Luis, Balde, Salinas del Bebedero, San Gerónimo, San Roque, El Chorrillo, Cruz de Piedra, Potrero de los Funes, el Volcán, Juan W. Gez, Beazley, Zanjitas y Alto Pencoso; Departamento Belgrano: Villa General Roca, Hipólito Yrigoyen (Nogolí), San Antonio y Villa de la Quebrada; Departamento Ayacucho: San Francisco, Leandro N. Alem, Luján, Quines y Candelaria; Departamento Pringles: La Toma, El Trapiche, Fraga, Saladillo y Paso del Rey; Departamento Chacabuco: Concarán, Naschel y Tilisarao; Departamento Junín: Santa Rosa, Merlo, Carpintería Talita; Departamento San Martín: Libertador General San Martín; Villa Praga y Paso Grande.

Art. 2º — Comunicar, entregar certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación por la Dirección Nacional del Registro Oficial del estatuto del Centro Empleados de Comercio de San Luis y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial; remitir copia autenticada a la División de Publicaciones y Biblioteca; archivar oportunamente.

San Sebastián

ESTATUTOS

Denominación, Domicilio, Zona de Actuación, Objeto y Fines

Artículo 1º — Denomínase Centro Empleados de Comercio de San Luis, la organización profesional de trabajadores fundada el 15 de marzo de 1933. Podrán pertenecer a la misma los trabajadores de cualquier nacionalidad, sexo, raza, credo político o religioso, que realicen tareas comerciales o administrativa de la industria y del comercio, ya sean establecimientos particulares, en sociedades de las comprendidas en el Código de Comercio y sus leyes complementarias o en entidades civiles que persigan fines de lucro, financieras, cooperativas y los empleados de comercio jubilados.

Art. 2º — Para todos sus efectos legales, la entidad constituye su domicilio en la calle San Martín Nº 543 de la ciudad de San Luis, provincia de San Luis, de la República Argentina.

Art. 3º — La zona de actuación de la Entidad es la siguiente: Departamento Capital: San Luis, Balde, Salinas del Bebedero, San Gerónimo, San Roque, El Chorrillo, Cruz de Piedra, Potrero de los Funes, El Volcán, Juan W. Gez, Beazley, Zanjitas y Alto Pencoso; Departamento Belgrano: Villa General Roca, Hipólito Yrigoyen (Nogolí), San Antonio y Villa de la Quebrada; Departamento Ayacucho: San Francisco, Leandro N. Alem, Luján, Quines y Candelaria; Departamento Pringles: La Toma, El Trapiche, Fraga, Saladillo y Paso del Rey. Departamento Chacabuco: Concarán, Naschel y Tilisarao; Departamento Junín: Santa Rosa, Merlo, Carpintería y Talita; Departamento San Martín: Libertador General San Martín: Villa Pragá y Paso Grande.

Art. 4º — La entidad está adherida a la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina, de la cual es filial, aceptando y haciendo suyos la declaración de principios y estatutos de la misma.

Art. 4º — La entidad tiene por objeto y fines:

a) Estudiar y plantear al Consejo Directivo de la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina, la adopción de medidas de carácter general que tiendan a elevar las condiciones de vida y de trabajo de los empleados y obreros que representa;
b) Colaborar con los medios a su alcance para que se cumplan las leyes obreras y sociales vigentes en el país;
c) Observar el cumplimiento de la legislación en general en cuanto directa o indirectamente afecte a los trabajadores;
d) Representar al gremio compuesto por los trabajadores enunciados en el artículo 1º en sus problemas y conflictos de carácter local, ante empleadores o entidades patronales, poderes públicos, administración de justicia y toda repartición del Estado o entes particulares;
e) Participar en negociaciones colectivas, celebrar y modificar pactos o convenios colectivos siempre que con ello no se interfiera la acción que en el orden nacional desarrolle la Confederación General de Empleados de Comercio;
f) Adquirir, hipotecar, permutar, arrendar o de cualquier otro modo enajenar, gravar o disponer de bienes muebles o inmuebles necesarios para el cumplimiento de sus fines;
g) Organizar y promover la organización o formación de cooperativas de producción, consumo, crédito y vivienda;
h) Organizar y fomentar la práctica de actividades destinadas a proporcionar beneficios de carácter social, cultural y económico de los afiliados;
i) Crear instituciones de previsión, asistencia médica, jurídica, social y mutual;
j) Organizar la práctica del deporte y de toda actividad que tienda a fomentar la cordialidad en el gremio, adquirir los campos de deportes, salones, muebles e inmuebles necesarios al cumplimiento de esta finalidad;
k) Crear institutos de perfeccionamiento profesional y técnico, sostener una biblioteca y organizar un periódico o revista de la entidad;
l) Prestar apoyo moral y material a los integrantes del gremio y a los trabajadores en general que, por motivo de su actividad sindical, se vean lesionados en sus intereses, derechos o libertades;
m) Realizar en beneficio del gremio una obra permanente que tienda a la elevación de su cultura, a la preservación de su salud, y al mejoramiento de su nivel moral, material y cultural;
n) Cumplir todos los demás fines, no mencionados en el presente, que asignen a las organizaciones profesionales de trabajadores la legislación vigente o la que rija en el futuro, y en general todos los que no le sean prohibidos por las mismas u otras leyes, entendiéndose que la enumeración precedente no es taxativa.

De los socios

Art. 6º — Podrán ingresar a la entidad los trabajadores de cualquier nacionalidad, sexo, raza, credo político o religioso, que realicen tareas comerciales o administrativas de la industria y del comercio, ya sean establecimientos particulares, en sociedades de las comprendidas en el Código de Comercio y sus leyes complementarias, o en entidades civiles que persigan fines de lucro, financieras, cooperativas y los empleados de comercio jubilados. El aspirante a socio deberá presentar debidamente cumplimentada la ficha de ingreso y ser presentado por un socio con actividad en el comercio. En caso de que fuera rechazada por la Comisión Directiva, tendrá derecho a apelación ante la primera asamblea que se realice.

Art. 7º — Los socios se denominan "activos".

Art. 8º — Los socios abonarán las cuotas que se fijen en asamblea general ordinaria y/o extraordinaria, especialmente convocada a tales efectos con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes.

El quórum de la asamblea se obtendrá con el número de afiliados dispuesto en el capítulo correspondiente.

Art 9º — Están eximidos del pago de la cuota los [illegible] enfermos o desocupados y mientras dure el impedimento, o que se hallaren cumpliendo el servicio militar obligatorio, siempre que hayan abonado por lo menos tres cuotas consecutivas con anterioridad y que al encontrarse en tal situación lo comuniquen por escrito a la Comisión Directiva, la que podrá requerir los justificativos del caso.

Art. 10. — El socio que adeudare tres meses consecutivos sin causas justificadas, será dado de baja por moroso, pudiendo reingresar a la entidad, a su solicitud con arreglo a las condiciones de los que ingresan por primera vez, y previo pago de las cuotas adeudadas al momento de ser dado de baja. A los socios procedentes de otras filiales de la Confederación General de Empleados de Comercio que lleguen con pase a la entidad, se les reconocerá la antigüedad que como afiliado registraban en la filial de procedencia.

Art. 11. — El socio que desee renunciar deberá hacerlo por escrito a la Comisión Directiva y estar al día con Tesorería. Sin estos requisitos la Comisión Directiva no podrá aceptar su renuncia. El mismo procedimiento se seguirá respecto a las solicitudes de pases a otras filiales de la Confederación General de Empleados de Comercio. La renuncia deberá ser considerada en la primera reunión de Comisión Directiva. En el caso de que adeudare alguna cuota se le notificará que deberá ponerse al día dentro de un plazo de treinta días. Si ésto no lo hiciera, será dado de baja por moroso de acuerdo al artículo 10º.

Art. 12. — Los socios que fueren aceptados durante la primera quincena del mes y aquellos que renuncien durante la segunda quincena del mes, deberán abonar la mensualidad correspondiente en forma íntegra.

Art. 13. — Los socios tienen la obligación de cumplir y respetar todas las partes de este estatuto, los reglamentos internos y las disposiciones de las asambleas y de la Comisión Directiva que se dicten de conformidad con los mismos, de colaborar en todas las actividades de las asociaciones que les fueran requeridas, de concurrir a las asambleas, de presentar por escrito a la Comisión Directiva toda iniciativa que considere de interés para la institución. La violación de estos deberes ser castigada con pena de apercibimiento, suspensión o expulsión, según las causales que se invoca en el artículo 14º.

Art. 14. — Las sanciones disciplinarias aplicadas a todo asociado sólo serán las que taxativamente se enumeran a continuación:

A) Suspensión
B) Expulsión.

Tales sanciones se graduarán de la siguiente forma:

A) Se aplicará suspensión:

a) A todo afiliado que agrediere de hecho o injuriase de hecho o a palabra a representantes de la organización en funciones sindicales.
b) Observar conducta manifiestamente inmoral o adoptar actitudes en el trabajo que perjudiquen el concepto del gremio.
c) Haber engañado a la Asociación para obtener beneficios económico o haberla desacreditado injustamente en forma pública o que incurra en actos que afecten la disciplina y armonía de la institución.
d) Al que violare disposiciones estatutarias, decisiones de los cuerpos directivos o de las asambleas.

B) Corresponderá expulsión:

a) Morosidad en el pago de cuotas y contribuciones sin regularizar dicha situación en el plazo razonable en que la asociación le intimare a hacerlo.
b) No acatar las medidas de fuerza legales que fueren dispuestas estatutariamente.
c) Colaborar con los empleadores en prácticas desleales.
d) Recibir ilícitamente subvenciones directas o indirectamente de los empleadores durante el ejercicio de cargos sindicales o con motivo de ellos.
e) Percibir directa o indirectamente, subvenciones de partidos o entidades políticas nacionales o extranjeras.
f) Haber sido condenado por la comisión de un delito en perjuicio de una asociación profesional de trabajadores.
g) Haber obligado o comprometido a la asociación en actos que le acarreen perjuicio, sin facultades para hacerlo.

Para lo previsto en el apartado A) la medida será impuesta por la Comisión Directiva por un término no mayor de noventa días, que no privará al afiliado de su derecho a voto, ni el de ser candidato a cargos electivos, respetando el derecho de defensa del inculpado con apelación ante la primera asamblea del gremio. En el supuesto de que el afiliado se halle acusado por un delito en perjuicio de una asociación profesional y habiéndose dispuesto su procesamiento por juez competente, la suspensión se extenderá a todo el tiempo que dure el proceso, no gozando del derecho de votar y ser electos. La medida deberá ser resuelta por el voto de los dos tercios de miembros que componen la Comisión Directiva. En cuanto a la medida prevista en el apartado B), corresponde aplicarla a la Asamblea de Afiliados, quien deberá oír al interesado, asignándole además, el derecho a voto, salvo cuando se tratare de una Asamblea de Delegados en la que solamente tendrá voz. — La Comisión Directiva sólo puede recomendar la expulsión del afiliado elevando los antecedentes del caso ante la primera asamblea.

Art. 15. — El socio expulsado podrá ingresar pasado un año de la fecha de su expulsión en las condiciones de los que ingresen por primera vez. — No obstante, aun después de transcurrido ese lapso, la Comisión Directiva podrá negar el reintegro del socio expulsado con carácter preventivo y con cargo de dar cuenta de esta medida a la primera asamblea que se realice, la que en definitiva resolverá sobre la expulsión o el reingreso del afectado. Esta asamblea resolverá por simple mayoría de votos y en ella el cuestionado por la sanción tendrá derecho de defensa y voz. — Si un socio fuera expulsado dos veces no podrá ingresar a la institución. Tampoco podrán reingresar a la organización los socios que hubieran sido expulsados por incurrir en defraudaciones o soborno.

Derechos de los Socios

Art. 16. — Los socios de la entidad, que se hallen al día con sus cotizaciones, gozarán de los siguientes derechos, con arreglo a este estatuto y a las resoluciones de Comisión Directiva y asamblea que en su consecuencia se dicte:

a) Asesoramiento y defensa gremial y jurídica;
b) Acceso a las propiedades y útiles de la entidad de acuerdo con la reglamentación pertinente;
c) Participación con voz y voto en las asambleas, siempre que se encuentre en condiciones estatutarias;
d) Elegir y ser elegido miembro de Comisión Directiva;
e) Asistencia social en la forma y medidas que establezcan las reglamentaciones pertinentes;
f) Apelación ante la primera Asamblea General Ordinaria de las medidas disciplinarias impuestas por la Comisión Directiva y de toda resolución tomada por ésta, siempre que el afectado justifique el perjuicio moral o material que las medidas le haya ocasionado a él o a la institución.

Del Capital Social

Art. 17. — El capital social está formado por:

a) Cuotas sociales y demás ingresos a cargo de los socios que se fijen en este estatuto o por resolución de Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, y de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias en vigencia.
b) Los bienes muebles e inmuebles que son de propiedad de la Entidad.
c) Los intereses del capital depositado en Bancos;
d) El producido de las fiestas que se organicen, donaciones y legados.
e) Las entradas extraordinarias que, de conformidad con este estatuto y disposiciones legales en vigencia, podrá fijar la Comisión Directiva cuando las circunstancias lo hicieren necesario.
f) La utilidad o renta que produzca la inversión de capital, el que nunca podrá afectarse a operaciones de carácter especulativo o usurario.
g) Todo otro recurso lícito que no oponiéndose a las disposiciones legales o estatutarias en vigencia, resuelvan aceptar las Asambleas ordinarias o extraordinarias o la Comisión Directiva.

Art. 18. — Los fondos sociales estarán depositados en bancos, preferentemente del Estado Nacional o Provincial, o entidades cooperativas con funciones similares, a la orden del Centro de Empleados de Comercio de San Luis. El depósito o retiro de los fondos podrá hacerse con la firma de dos de las personas que ocupen los siguientes cargos directivos: Secretario General, Secretario de Actas y Tesorero.

Art. 19. — La Comisión Directiva señalará en su primera reunión una suma global para gastos corrientes, que obrará en poder del Tesorero.

Art. 20. — Para cumplimentar sus fines la Comisión Directiva podrá adquirir, ceder, permutar, hipotecar, vender o de cualquier otro modo enajenar, o negociar bienes de su propiedad. Tratándose de bienes inmuebles toda operación concerniente a compra, venta o constitución

de gravamen real deberá ser resuelta por Asamblea Extraordinaria especialmente convocada a tales efectos.

Art. 21 — En caso de disolución de la entidad, los fondos y bienes de la misma, pasarán a engrosar el patrimonio de la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina y en caso de no existir ésta, al Consejo Nacional de Educación.

Art. 22. — El período financiero de la entidad es de un año, el cual correrá desde el primero de septiembre al treinta y uno de agosto del año siguiente. La Memoria y Balance deberá ser confeccionada en folletos o publicados en el periódico de la entidad y enviados a los asociados, con una anticipación de por lo menos diez días a la fecha fijada para la realización de la Asamblea que habrá de considerarlos, o exhibirlos en el local sindical dentro del mismo plazo.

Art. 23. — La Organización estará administrada y dirigida por una Comisión Directiva compuesta de nueve (9) miembros titulares a saber: 1 Secretario General, 1 Subsecretario General, 1 Secretario de Actas, 1 Tesorero, 1 Protesorero y 4 Vocales. Los miembros de Comisión Directiva durarán dos años en sus funciones, renovándose por mitades todos los años, pudiendo ser reelectos. La elección se hará por listas con especificación de cargos.

Art. 24. — En el mismo acto eleccionario en que se elijan los miembros titulares de la Comisión Directiva, se elegirán cuatro (4) vocales suplentes, los cuales durarán dos años en sus funciones y reemplazarán a los titulares por orden de lista, por el período a cumplir. Asimismo serán elegidos dos revisores de cuentas que durarán dos años en sus funciones.

Art. 25. — En el mismo acto eleccionario se elegirán todos los cargos, siendo incompatible el de miembro titular o suplente de la Comisión Directiva con el de Revisor de Cuentas.

Art. 26. — Podrán ser miembros de Comisión Directiva los socios mayores de edad que tuvieren una antigüedad no menor de un año consecutivo en la organización. Para ser miembro de Comisión Directiva se requiere haber desempeñado tareas de empleado u obrero de las ramas especificadas en el artículo 1º de este Estatuto, por un término no menor de dos años. La mitad de los miembros de Comisión Directiva serán argentinos nativos o naturalizados, debiendo ser la mayoría empleados en actividad.

Art. 27. — La revocación del mandato de la Comisión Directiva sólo podrá ser resuelta en Asamblea Extraordinaria convocada al efecto, la que se ajustará a las siguientes normas:

a) El quorum de la Asamblea estará dado por la presencia del 51 o|o de los afiliados con derecho a voto,
b) La votación será secreta y resolutiva por la mayoría de los dos tercios de los socios presentes con derecho a voto;
c) En caso de resolverse la revocación total de la Comision Directiva, la misma Asamblea procederá a consti-
c) En caso de resolverse la revocación total de la Comisión Directiva, la misma Asamblea procederá a constituir la Junta Electoral a los efectos de renovar los cargos. La Junta Electoral se ajustará a lo dispuesto en los artículos 73º y siguientes y regirá la organización hasta la asunción de sus cargos por las nuevas autoridades que resultaren electas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 4º del Decreto Nº 969|66;
d) En caso de resolverse la revocación parcial de la Comisión Directiva, los destinos de la organización serán regidos por los miembros no salientes, siempre que éstos puedan formar quórum procediéndose a llamar a elecciones para cubrir los cargos de aquellos miembros cuyos mandatos hayan sido revocados en la forma prevista por el artículo 28º y siguientes. Los miembros así elegidos durarán en sus cargos todo el tiempo que faltare para concluir el período de aquéllos a quienes reemplazaren.

Art. 28. — Cuando algún miembro de Comisión Directiva incurriere en las situaciones comprendidas por el artículo 14º de este estatuto, la Comisión Directiva podrá separarlo de su seno por el voto de los dos tercios de sus miembros, debiendo dar cuenta a la primera Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria que se realice, a cuyos efectos se incluirá el caso en el orden del día. La asamblea podrá revocar la decisión por simple mayoría. En caso de no haberse incluido el hecho, y a pedido de cualquiera de los presentes con derecho a voto, deberá tratarse en primer término. Durante la discusión del asunto el afectado tendrá derecho a voz sin voto.

Art. 29 — En caso de renuncia, separación [illegible] permanente o temporaria del Secretario General o Tesorero, serán reemplazados por el Subsecretario General y por el Protesorero, respectivamente, y éstos, al igual que el resto de los miembros titulares en iguales casos de renuncia, separación, fallecimiento o incapacidad permanente o temporaria, serán reemplazados por los Vocales titulares, en primer lugar y los suplentes, conforme el orden de prelación ocupado en la lista.

Art. 30. — Si no obstante la incorporación de los miembros suplentes la Comisión Directiva quedará sin quórum, el Consejo Directivo de la Confederación General de Empleados de Comercio deberá designar un delegado al solo efecto de normalizar la situación convocando a elecciones dentro de los noventa días de tomar posesión de su cargo.

Art. 31. — La Comisión Directiva deberá reunirse semanalmente en sesiones ordinarias y en extraordinarias cada vez que lo juzgue necesario el Secretario General o lo soliciten 3 de sus integrantes.

Art. 32. — La Comisión Directiva podrá sesionar con cinco de sus miembros como mínimo, siendo válidas las resoluciones que se adopten por la mayoría de los presentes, salvo disposición en contrario de este estatuto.

Art. 33. — Las reuniones de Comisión Directiva serán presididas por un miembro distinto cada vez, en forma rotativa y en orden de apellidos por abecedario.

Art. 34. — Para rever una resolución de Comisión Directiva se requiere que asista a la reunión un número igual o mayor que el que concurrió a la sesión en que dicha resolución fue tomada y que se apruebe la revisión con el voto de los dos tercios de los presentes.

Art. 35. — El miembro de la Comisión Directiva que faltare a tres reuniones consecutivas o seis alternadas sin causa justificada, será considerado como dimitente.

Art. 36. — Si después de tres convocatorias a sesiones ordinarias, la Comisión Directiva no pudiera reunirse por falta de quórum, lo hará en cuarta convocatoria a los efectos del artículo 27º, citando a los suplentes para reemplazar a los titulares que se consideren dimitentes, y si corresponde, para dar cumplimiento al artículo 28º de este estatuto.

Art. 37. — En caso de pedido de licencia justificada por más de dos meses de un titular de la Comisión Directiva, durante el tiempo que dure la misma, integrará la Comisión el suplente que corresponda por orden de prelación en la lista y de conformidad con el artículo 27º.

Atribuciones y deberes de la Comisión Directiva

Art. 38. — Son atribuciones y deberes de la Comisión Directiva.

a) Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto, los reglamentos que conforme con el mismo se dicte, las resoluciones de las asambleas y las propias;
b) Dirigir la marcha del Centro, administrar sus bienes, designar el personal necesario o reemplazarlo, fijarle los sueldos y resolver por sí todo lo que, sin oponerse a este estatuto, contribuya al logro de los fines propuestos, y al desenvolvimiento de la entidad;
c) Convocar a las asambleas y reuniones generales de socios;
d) Confeccionar la Memoria y el Balance anual de la entidad, los que se harán llegar a los socios con una anticipación no menor de diez días respecto de la fecha en que deba realizarse la Asamblea General Ordinaria;
e) Aceptar o rechazar por simple mayoría de votos las solicitudes de ingreso a la entidad;
f) Convocar a los afiliados para que mediante votación directa y secreta elijan Delegados que fueren solicitados por otras organizaciones;
g) Constituir con los socios de la Organización las Subcomisiones que consideren necesarias y convocar al personal de los establecimientos empleadores para que elijan los delegados que los representen;
h) Dirigir el periódico o revista de la entidad;
i) Celebrar de acuerdo con el artículo 20º de este estatuto, toda clase de contratos: comprar hipotecar, vender, permutar, ceder, donar, transar, alquilar, conferir poderes generales y especiales, endosar, transferir o de cualquier otro modo enajenar o negociar los bienes muebles de la institución, observándose respecto de los inmuebles lo dispuesto en el artículo citado;
j) Tomar resoluciones, ejecutar, celebrar o de cualquier otra forma hacer todo aquello que estos estatutos y la legislación vigente faculten a la Organización y que no sean atribuciones exclusivas de las Asambleas.
k) Resolver todo asunto no previsto en este Estatuto, con obligación de dar cuenta a la primera Asamblea que se realice.

Art. 39. — **La Comisión Directiva no podrá por sí contratar o tomar obligaciones que afecten el patrimonio de la entidad por mayor tiempo que la duración de su mandato. Para ello será necesario la autorización previa de una tal efecto.**

Del Secretario General

Art. 40. — El Secretario General es el representante legal de la entidad en todos sus actos y tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

a) Llevará la firma y la representación de la Asociación en las comunicaciones y actos que requieran la intervención, o afecten a la entidad;
b) Firmará con el Tesorero las órdenes de pagos y todas las escrituras públicas o documentos privados que afecten a la entidad;
c) Firmará toda la correspondencia de la entidad, pudiendo autorizar a otra persona la firma de los asuntos de simple trámite;
d) Convocará extraordinariamente a la Comisión Directiva cuando lo considere necesario o cuando lo soliciten por escrito tres de sus miembros y convocará a Asamblea Extraordinaria con acuerdo de la Comisión Directiva, como así también reunir a los delegados y socios;
e) Tendrá a sus órdenes inmediatas al personal de la entidad;
f) Deberá cumplir y hacer cumplir las disposiciones de este Estatuto, reglamentos internos, resoluciones de Asambleas y acuerdos de Comisión Directiva.

Art. 41. — El Secretario General podrá adoptar por sí resoluciones de carácter urgente, debiendo dar cuenta a la Comisión Directiva en la primera reunión que se realice.

Del Subsecretario General

Art. 42. — El Subsecretario General colaborará con el Secretario General y lo reemplazará con iguales atribuciones y deberes, en caso de ausencia, enfermedad, cesantía, renuncia, separación o acefalía.

Del Secretario de Actas

Art. 43. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Actas:

a) Redactar las actas de las reuniones de la Comisión Directiva y asambleas, firmándolas con el miembro que la preside, una vez aprobada;
b) Llevar un registro de socios y custodiar el archivo, fichero, sellos y demás documentos de la entidad.

Del Tesorero

Art. 44. — Son deberes y derechos del Tesorero:

a) Recibir para ser depositados en el o los Bancos que la Comisión Directiva designe, y a la orden de la Entidad, ya sea en cuenta corriente, caja de ahorro o de cualquier otra forma, los ingresos de valores, no pudiendo retener en su poder una suma mayor que la que fija la Comisión Directiva para gastos corrientes;
b) Abonar las órdenes de pago, firmadas conjuntamente con el Secretario General;
c) Llevar la contabilidad de la Asociación en la forma que disponga la Comisión Directiva, y de modo que permita establecer en cualquier momento el estado financiero de la Entidad;
d) Presentar mensualmente a la Comisión Directiva el balance de Caja y poner a disposición de los Revisores de Cuentas, toda vez que lo soliciten los libros y documentos para su revisación;
e) Confeccionar el Balance General de cada ejercicio, para que previa vista de los Revisores de Cuentas la Comisión Directiva lo considere y eleve a la consideración de la Asamblea General;
f) Refrendar los recibos de cuotas de los socios;
g) Elevar anualmente a la Comisión Directiva el presupuesto de gastos y de recursos para el ejercicio económico siguiente.

Del Protesorero

Art. 45 — El Protesorero colaborará con el Tesorero en el desempeño de sus funciones y lo reemplazará con los mismos deberes y atribuciones, en casos de ausencia, enfermedad, cesantía, renuncia o acefalía.

De los Vocales Titulares

Art. 46. — Son atribuciones y deberes de los Vocales Titulares:

a) Concurrir a las sesiones de la Comisión Directiva en las que tendrán voz y voto;
b) Desempeñar todas las comisiones que les encomienda la Comisión Directiva;
c) Ejercer inspección en las dependencias de la entidad en ausencia de los Secretarios o Tesoreros, y tomar aquellas medidas de carácter urgente para salvar las dificultades apremiantes, con cargo de dar cuenta a la Comisión Directiva en la primera reunión.

De los Vocales Suplentes

Art. 48. — Son atribuciones y deberes de los Vocales Suplentes:

a) Reemplazar con iguales deberes y atribuciones a los Vocales Titulares, en caso de renuncia, cesantía, acefalía, enfermedad o licencia del titular;
b) Podrán asistir a las reuniones de la Comisión Directiva con voz y sin voto para tomar conocimiento de los asuntos que se consideren.

De los Revisores de Cuentas

Art. 48. — Son atribuciones y deberes de los Revisores de Cuentas:

a) Examinar semestralmente todos los libros de contabilidad y sus respectivos comprobantes, practicando arqueos de Caja y elevando el informe a la Comisión Directiva;
b) Controlar y fiscalizar la percepción e inversión de los recursos sociales;
c) Informar a la Asamblea General sobre la exactitud del Inventario, Balance General y Cuadro de Pérdidas y Ganancias que la Comisión Directiva someta a la consideración de la misma.

Art. 49. — La Comisión Directiva deberá proporcionar a los Revisores de Cuentas, en cualquier momento que éstos lo soliciten, los datos e informes necesarios para el mejor desempeño de su funciones.

De las Asambleas

Art. 50. — La autoridad máxima de la entidad reside en las Asambleas Generales que serán ordinarias y extraordinarias.

Art. 51. — Las Asambleas Ordinarias se celebrarán anualmente en el mes de octubre, el día que fije la Comisión Directiva. En ella se considerarán la Memoria y Balance correspondiente al período vencido y se tratarán todos aquellos asuntos que figuren en el Orden del Día que será confeccionado previamente por la Comisión Directiva y que deberán figurar en la Convocatoria. Para tratar asuntos que no figuren en el Orden del Día es necesaria la aprobación previa de los dos tercios de los socios presentes con derecho a voto. El pedido de consideración deberá a su vez ser apoyado por tres socios con derecho a voto.

Art. 52. — Las Asambleas Extraordinarias se celebrarán cada vez que lo estime conveniente la Comisión Directiva o lo solicite por escrito a la misma el diez por ciento de los socios de la entidad con derecho a voto. En este último caso la Comisión Directiva deberá efectuar la convocatoria para una fecha que no exceda de treinta días a contar desde que fue hecha la solicitud, debiendo constar en la Convocatoria el motivo para el cual se efectúa. Los socios firmantes del pedido deberán asistir a la Asamblea y salvo el caso de incomparencia justificada y por escrito, serán sancionados por la Comisión Directiva con suspensión de hasta tres meses, en caso de no asistir. En las Asambleas Extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos que figuren en el Orden del Día.

Art. 53. — Será privativo de las Asambleas Extraordinarias:

a) Sancionar y modificar los estatutos;
b) Aprobar la unión o fusión con otras asociaciones;
c) Fijar el monto de las cuotas para los afiliados, de las contribuciones especiales para tener derecho a los servicios sociales y de las contribuciones extraordinarias;
d) Paros de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 81 de los presentes estatutos;
e) Todos los casos que la Comisión Directiva considere deben ser incluidos, dado el carácter de importancia que revistieran.

Art. 54. — La Convocatoria a Asamblea deberá efectuarla la Comisión Directiva por circular que se hará llegar a los socios con una anticipación de treinta días por lo menos a la fecha de la celebración, debiéndose además publicar edictos en los diarios locales, si los hubiera, con una anticipación de diez días por lo menos. En las convocatorias deberá figurar el lugar de la celebración, fecha, hora y Orden del Día

Art. 55. — Podrán participar de las Asambleas todos los socios de la entidad que se hallen en uso de sus derechos, quienes tendrán voz y voto después de cumplir una permanencia continuada de seis meses en la Organización.

Art. 56. — El quórum de las Asambleas se formará a la hora fijada en la Convocatoria con la presencia del treinta por ciento de los afiliados a la entidad con derecho a voto, y una hora después con el número de afiliados en las mismas condiciones que se hallaren presentes.

Art. 57. — Al constituirse la Asamblea que será presidida provisoriamente por el Secretario General, se procederá a proponer de viva voz primero, y a elegir de inmediato en el orden que se indica, un Presidente de la Asamblea y dos socios presentes que por delegación de la Asamblea suscribirán el Acta que se labre junto con el Presidente y el Secretario de Actas.

Art. 58. — Todos los asuntos serán tratados en el orden que figuren en la Convocatoria. Para alterar ese orden será necesaria la aprobación de los dos tercios de los socios presentes con derecho a voto.

Art. 59. — Las votaciones se harán ordinariamente por signos, salvo los casos expresamente contemplados en este Estatuto. Sin embargo por decisión de simple mayoría de los presentes podrán ser secretos o nominales.

Art. 60. — En caso de empate en la votación de un asunto se reabrirá la discusión y si el empate se repitiese, desempatará el Presidente.

Art. 61. — No podrá tratarse ni tomarse en consideración en las Asambleas ninguna cuestión hasta tanto se resuelva lo que se halla en debate, excepción de las mociones de orden, las previas y las cuestiones de privilegio.

Art. 62. — Son mociones de orden y deberán votarse sin discusión siempre que sean apoyadas por dos miembros de la Asamblea:

a) Las tendientes a que el Presidente y/o los asambleístas respeten y hagan respetar los Estatutos;
b) Las que determinen la enmienda de un asunto en cuestión;
c) Las que soliciten se levante la sesión o se pase a cuarto intermedio;
d) Las que soliciten la inclusión de un punto que no figura en el Orden del Día y plantearse al comienzo de la Asamblea.

Art. 63. — Son mociones previas y deberán votarse sin discusión siempre que sean apoyadas por tres asambleístas:

a) Que no hay lugar a deliberar;
b) Que se cierre el debate con o sin lista de oradores anotados, o que se declare libre el mismo;
c) Que se aplace el asunto por tiempo indeterminado siempre que no implique violación de los estatutos;
d) Que se limite el tiempo en el uso de la palabra;
e) Que se evite la lectura de Actas o documentos.

Art. 64. — Son cuestiones de privilegio que para tratarse sobre tablas, deberán ser apoyadas por dos asambleístas:

a) Las que se susciten respecto de los derechos y principios democráticos de la Asamblea;
b) Las que se susciten respecto de los derechos y deberes de los Asambleístas.

Art. 65. — Los asambleístas sólo podrán hablar dos veces para referirse a un mismo asunto. Quedan exceptuados de esta limitación los miembros informantes del asunto en cuestión y los miembros de Comisión Directiva.

Art. 66. — El presidente deberá llamar al orden al socio que se aparte del asunto en discusión o que hiciere uso de la palabra en términos agraviantes o insultantes, o que no guarden un mínimo de decoro y respeto por la Asamblea y los asambleístas o que contravinieran las disposiciones estatutarias. Si insistiera podrá hacerlo retirar del recinto de la Asamblea, siempre que así lo resolviera previamente la misma por simple mayoría.

Art. 67. — El Presidente deberá indicar pasar a cuarto intermedio a la Asamblea por falta de quórum o por ser una hora muy avanzada, pudiendo levantarla por desorden producido en el recinto. En tal caso si no estuviera agotado el temario incluido en el Orden del Día la Comisión Directiva deberá proceder a una nueva convocatoria, para fecha que no podrá exceder de treinta días subsiguientes a la del levantamiento de la Asamblea.

Art. 68 — Las mociones deberán ser presentadas por un socio con derecho a voto y apoyadas por otros con igual condición.

Art. 69. — En la discusión de la Memoria y Balance el cierre del debate no podrá impedir que haga uso de la palabra el miembro informante de Comisión Directiva.

Art. 70. — La reconsideración de un asunto, podrá solicitarlo un socio apoyado por otros dos por lo menos, y para llevarse a cabo deberá contar con el voto favorable de los dos tercios de los socios presentes, siempre que el número de los socios iguale o supere al que había en el momento de considerarse el asunto sometido a reconsideración.

Art. 71. — Las propuestas, enmiendas o agregados, serán presentadas al Presidente por escrito en términos concretos, y firmadas por tres o más socios.

Art. 72. — La Comisión Directiva está facultada para convocar a reuniones generales de socios, con carácter informativo, que no revestirán el carácter de Asambleas deliberativas ni resolutivas, y a las que se podrá denominar en la Convocatoria, como "asambleas informativas". No serán válidas las resoluciones que se pretendieren tomar en dichas asambleas.

De las Elecciones

Art. 73. — La elección de miembros de Comisión Directiva, se efectuará de acuerdo al siguiente procedimiento:

a) La convocatoria a elecciones deberá ser resuelta y publicada por la Comisión Directiva con una antelación no menor de treinta días a la fecha del comicio. Esta deberá ser fijada con una anticipación no menor de treinta días a la terminación de los mandatos de los directivos que deban ser reemplazados;
b) A los efectos de proceder a elegir la Junta Electoral, con una anticipación no menor de sesenta días al vencimiento de los mandatos, la Comisión Directiva procederá a convocar a Asamblea General Ordinaria anual que tendrá a su cargo la consideración de la Memoria y Balance y la constitución de la Junta Electoral. La Junta se constituirá con 5 miembros de los cuales uno ejercerá la Presidencia, los que serán elegidos por la Asamblea de entre los afiliados presentes que se encuentren en condiciones estatutarias para elegir y ser elegidos, no pudiendo recaer la designación en miembros de la Comisión Directiva. Ningún miembro de la Junta Electoral podrá ser presentado como candidato de las listas que se presenten al acto eleccionario;
c) Para tener derecho a voto el afiliado deberá haber trabajado en la actividad durante el año inmediato anterior a la fecha de la elección, salvo el caso de los jubilados, y no hallarse atrasado en el pago de más de tres cuotas sociales, salvo los casos de excepción contemplados por este Estatuto;
d) En la convocatoria a elecciones se especificará el lugar o lugares y horarios en que se efectuará el acto electoral, que se llevará a cabo en sola jornada, los que no podrán ser alterados.
e) Se confeccionarán dos padrones electorales uno por orden alfabético y otro por establecimiento o lugar de trabajo. El primero deberá contener las siguientes especificaciones: número de orden, apellido y nombres completos, número de documentos de identidad, número de carnet sindical y domicilio del afiliado y nombres y domicilio del establecimiento o lugar donde trabaja o donde haya trabajado por última vez durante el transcurso del año inmediato anterior. El segundo se confeccionará distribuyendo a los afiliados electores por el establecimiento o lugar donde trabajan, ordenados por orden alfabético y con las mismas especificaciones del anterior. En el caso de los jubilados, se confeccionará del mismo modo un padrón especial, en el que deberá indicarse, además, el número de jubilado;
f) Los padrones electorales se pondrán a disposición de los afiliados y listas intervinientes con no menos de treinta días de anticipación a la fecha de la elección;
g) Hasta cinco días antes de la celebración del acto eleccionario se podrán presentar ante la Junta Electoral las listas de candidatos a los cargos, que deben renovarse, los que no podrán ser mayor ni menor que el número de cargos a cubrir, debiendo contar la presentación, para su validez, con la conformidad por escrito de los candidatos que la integran y estar avaladas con la firma del diez por ciento de los socios con derecho a voto. Cada socio no podrá suscribir más de una lista. Cada lista podrá designar, además, hasta dos apoderados que deberán saber leer y escribir y reunir los requisitos para elegir y ser elegidos;
h) Las listas que se presenten a oficialización deberán reunir las siguientes condiciones:
   1º) Contendrán el nombre de la entidad;
   2º) Indicarán en forma precisa nombre y apellido de cada uno de los candidatos y cargo que postula;
   3º) Se distinguirán por un color, y sus boletas serán impresas en papel del color que la lista adopte, que figurará, además en letras en la parte superior consignándose a continuación el nombre y apellido de cada candidato y cargo a que postulan. Las boletas serán del tamaño quince por veinte centímetros. La adjudicación de los colores de las listas, se efectuará teniendo en cuenta la agrupación, fracción o movimiento que lo hubiera usado en la elección anterior;
   4º) Las boletas no podrán contener exhortaciones de ninguna naturaleza, ni denominaciones o lemas alusivos a circunstancias políticas, raciales o religiosas;
i) Cumplidos los requisitos del inciso anterior, la Junta Electoral oficializará las listas presentadas, en un plazo no mayor de cuarenta y ocho horas, respecto de su presentación. Si no se hicieren observaciones de orden estatutario, dentro de ese mismo plazo, la lista se considerará oficializada. En caso de observaciones de orden estatutario, la Junta Electoral dará a los apoderados de la lista observada, un plazo de cuarenta y ocho horas para normalizarla, vencido el cual en caso de no aceptarse las modificaciones propuestas, no habrá derecho a reclamo alguno;
j) El afiliado en el acto de emitir su voto deberá justificar su identidad con documento otorgado por autoridad nacional o provincial y, además, firmar una planilla en la que aclarará el número de orden que le corresponde en el padrón de la mesa en que vota. Además deberá justificar con su carnet de afiliado y los recibos correspondientes hallarse en condiciones de votar;
k) El escrutinio provisorio se efectuará en la misma mesa electoral, inmediatamente después de clausurado el comicio.

Art. 74. — La Junta Electoral es la única autoridad del comicio, estando a su cargo la apertura, control y cierre del mismo, escrutinio, proclamación de electos y resolución de cualquier conflicto que se presente durante su desarrollo.

Art. 75. — La Junta Electoral comenzará sus funciones inmediatamente después de clausurada la asamblea en que haya sido electa, y procederá en primer lugar, a elegir de entre sus componentes el miembro que la presidirá.

Art. 76. — En caso de no presentarse lista alguna en el plazo previsto en el inciso c) del art. 73º, el presidente de la Junta Electoral comunicará el hecho a la Comisión Directiva. En tal supuesto la Comisión Directiva convocará a un nuevo acto eleccionario para dentro de los treinta días siguientes, procediéndose en todo de conformidad con lo dispuesto en el art. 73º y siguientes, salvo en lo dispuesto a los requisitos de los incisos a) y d) de dicho art. 73º que ya se hubieren cumplido, continuando, en consecuencia, en sus funciones los miembros de la Junta Electoral anteriormente designados. De subsistir la falta de presentación de lista, el presidente de la Junta Electoral elevará un nuevo informe a la Comisión Directiva, la que convocará una asamblea extraordinaria para dentro de los diez días siguientes a los efectos de analizar la situación. La asamblea extraordinaria, por simple mayoría de votos podrá pronunciarse:

a) Por la realización de una nueva convocatoria;
b) Por poner los antecedentes en conocimiento del Consejo Directivo de la Confederación General de Empleados de Comercio para que éste disponga la normalización de la entidad.

Art. 77. — El acto eleccionario se ajustará al siguiente procedimiento.

a) Cada lista que se presente al mismo, podrá designar fiscales, que no tendrán otra misión que la de observadores del acto electoral, pudiendo formular los reclamos que estimen corresponder. Para ser fiscal será necesario saber leer y escribir y estar inscripto en el Registro Electoral. Los poderes de los fiscales podrán ser otorgados por cualquiera de los apoderados acreditados y deberán ser presentados para su aceptación, ante la Junta Electoral con cinco días de anticipación respecto del de la celebración del comicio;
b) La Junta Electoral adoptará las medidas necesarias para que en cada mesa habilitada haya dos ejemplares de boletas de un mismo color autenticada con el sello y la firma del presidente de la Junta y uno de sus componentes;
c) En cada mesa habrá un presidente, asistido por dos vocales designados por la Junta Electoral. El presidente y los vocales deberán reunir los mismos requisitos [illegible] ser apoderado o fiscal [illegible] en el ejercicio de la presidencia. Serán designados con una antelación no menor de 5 días respecto del de la fecha del comicio;
d) El voto será secreto y para tal fin se habilitarán tantos cuartos cuantos sean necesarios a juicio de la Junta Electoral, siguiéndose en todo lo demás, las disposiciones de las leyes electorales en vigencia;
e) Una vez cerrado el comicio, el presidente de mesa se constituirá ante la Junta Electoral y hará entrega de las urnas y de las actas respectivas, pudiendo acompañarle las restantes autoridades de mesa que deseen hacerlo. La Junta Electoral procederá al escrutinio en el que tendrán derecho a estar presentes los apoderados de las listas intervinientes y reunirá, en única acta el resultado de la elección. Dicho documento consignará, además:
   1º) La totalidad de los votos emitidos;
   2º) Número de votos en blanco y anulados. El acta será suscripta por los miembros de la Junta Electoral y los apoderados de listas que quisieren hacerlo.
f) Acto seguido la Junta Electoral procederá a proclamar la lista más votada como la ganadora, comunicándolo a la Comisión Directiva.

Art. 78. — Dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su proclamación, las autoridades electas serán puestas en posesión de sus cargos por la Junta Electoral.

Art. 79. — En todo lo concerniente al desarrollo del comicio, observación, anulación o impugnación de votos, se adoptarán las disposiciones de las leyes electorales en vigencia en cuanto no fueren modificadas por el presente Estatuto.

Disposiciones Generales de los Delegados al Congreso de la Confederación General de Empleados de Comercio

Art. 80. — Los Delegados a los Congresos o Plenarios de la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina, serán elegidos por el voto secreto y directo de los asociados, en Asamblea especialmente convocada a ese efecto y a los fines de dar el mandato que corresponda al Delegado que resulte electo. En la citada Asamblea, previamente se tratará el Orden del Día de la convocatoria de la Confederación General de Empleados de Comercio, y en base a esa consideración se dará el mandato. De inmediato se elegirá el o los delegados que representarán a la entidad.

De los conflictos

Art. 81. — Las huelgas y/o conflictos de orden nacional corresponderá resolverlos a la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina de acuerdo con su Estatuto y conforme a la ley y la entidad acatará lo dispuesto por el organismo central. A tal efecto, en caso de disponer paros o huelgas, la Comisión Directiva deberá dar amplia publicidad a lo dispuesto y organizar el movimiento en su zona de influencia a fin de lograr el mayor éxito. Tratándose de huelgas y/o conflictos de orden local o provincial, corresponderá resolverlos por Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, por el voto de las dos terceras partes de los asistentes.

De la gravitación o influencia de los problemas sociales

Art. 82. — El Centro Empleados de Comercio de San Luis no limitará su acción al campo puramente corporativo, sino que luchará con los medios a su alcance para el logro de las aspiraciones especificadas en la Declaración de Principios. En ningún caso, para el logro de estos fines, podrá prestar apoyo a partido político alguno.

Art. 83. — Ningún miembro de la Comisión Directiva podrá valerse de su cargo para la propaganda de carácter personal, bajo pena de incurrir en la sanción que corresponde por violación de este Estatuto.

De la reforma del Estatuto

Art. 84. — La reforma del presente Estatuto sólo podrá ser autorizada por Asamblea Extraordinaria especialmente convocada a tal efecto, siendo necesario para su reforma total o parcial el voto de los dos tercios de los asambleístas presentes.

De la disolución

Art. 85. — La entidad no podrá disolverse mientras existan treinta socios que se comprometan a hacerla continuar con regularidad y orden. Si ésto no se lograse se procederá en la forma dispuesta en el artículo 21º.

Disposición Transitoria

Art. 86. — La Comisión Directiva de la entidad queda facultada a introducir por sí las modificaciones que sin violar el espíritu de este Estatuto, fueren exigidas por la autoridad de aplicación conforme con la ley de Asociaciones Profesionales de Trabajadores y sus disposiciones reglamentarias.

Ente de la Radiodifusión y Televisión

RADIODIFUSION

Otórgase la aprobación final para que una emisora inicie el trabajo con su programación regular.

RESOLUCION
Nº 9

Bs. As., 16/4/70

VISTAS las normas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Acuerdo Nº 36 Conart/67 y lo informado por el Departamento Ingeniería y Mantenimiento de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, y

CONSIDERANDO:

Que los señores Rubén Arturo Tieri y otros, adjudicatarios de la licencia para el funcionamiento y explotación de la estación de radiodifusión "LT20" de la ciudad de Junín, provincia de Buenos Aires, denominada Radio Junín, han satisfecho integralmente los requerimientos previos exigidos en el citado Pliego para iniciar su programación regular emitiendo en ondas medias (modulación de amplitud - AM);

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Pliego, corresponde otorgar la aprobación para que la emisora inicie sus actividades;

Por ello y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Nº 104/70, Resolución Nº 157 M.I./70 y Decreto número 1.337/70,

EL PRESIDENTE DEL ENTE
DE LA RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN
RESUELVE:

Artículo 1º — Otorgar la aprobación final para que la emisora "LT20" denominada Radio Junín, cuya licencia se adjudicara por Decreto Nº 1.870 de fecha 21 de abril de 1969, inicie el trabajo con su programación regular emitiendo en modulación de amplitud (AM), a contar desde el 16 de abril de 1970, inclusive.

Art. 2º — Notificar a los titulares de la licencia de "LT20", los términos de la presente resolución.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Héctor A. Coma

Secretaría de Justicia

PROCURACION DEL TESORO

Funciones que se delegan a su titular.

RESOLUCION
Nº 146

Bs. As., 16|4|70

VISTO lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley número 18.417, y en el artículo 1º in fine, del Decreto número 7.385|69, y la conveniencia de actualizar las normas contenidas en las Resoluciones Nros. 603|69 y 604|69, según lo aconseja la experiencia acumulada con motivo de su aplicación,

EL MINISTRO DE JUSTICIA
RESUELVE:

1º — Delégase en el Procurador del Tesoro de la Nación las funciones que se detallan a continuación:

a) Dictámenes jurídicos, con excepción de los siguientes: 1º) aquellos que el Excelentísimo señor Presidente de la Nación a los señores Ministros soliciten al Ministro de Justicia; 2º) Los que el Ministro de Justicia resuelva suscribir y los que por su relevancia jurídica, económica o institucional configuren cuestiones que pudieren, eventualmente, exigir su intervención a petición de algunos de los funcionarios indicados precedentemente o por requerirlo así el dictado de actos administrativos o de gobierno que fueren necesarios para la resolución de tales asuntos.

b) Funciones asignadas a la Dirección del Cuerpo de Abogados del Estado por el Art. 5º, incisos b), d), e), f) y g) de la Ley 12.954.

c) Funciones especiales asignadas a la Procuración del Tesoro de la Nación o a su titular por las Leyes 14.390, 15.265, Art. 5º y 3.975, Art. 31 y Decreto-Ley 3.877|63.

d) Representación judicial a que se refiere el artículo 1º, inc. c) de la Ley 17.516 sin perjuicio de asumir personalmente esa representación cuando lo estimare del caso.

2º — En los supuestos de excepción contemplados en el artículo 1º apartados 1) y 2), inciso a), el Procurador del Tesoro actuará como asesor directo del Ministro de Justicia y como subrogante legal cuando el mismo asumiere la representación judicial del Estado, conforme al inciso d).

3º — Deróganse las Resoluciones números 603 y 604, de noviembre 28 y diciembre 1º de 1969.

4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Boletín Oficial y archívese.

Conrado Etchebarne (h.)

Secretaría de Hacienda

IMPUESTOS

Sellos.

Exímese a la Embajada de Alemania del pago del impuesto de sellos sobre un boleto de compraventa.

RESOLUCION
Nº 1.126

Bs. As., 16|4|70

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Embajada de la República Federal de Alemania, acreditada ante nuestro gobierno solicita se la exima del pago del impuesto de sellos que recaiga sobre un boleto de compraventa a firmarse entre la mencionada República y las empresas Polledo S. A. Industrial, Constructora y Financiera, Crivelli, Cuenya y Goicoa Construcciones, S. A. I. C. e I., y Francisco Natino e Hijos, S. R. L., para la adquisición, dentro del régimen de la Ley 13.512, de las unidades comprendidas en la planta baja, el primer piso y el segundo piso, más dos cocheras del edificio a construirse en el terreno ubicado en la calle Corrientes 319 al 343, entre las de 25 de Mayo y Reconquista, de la ciudad de Buenos Aires;

Que el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto ha informado que el gobierno de la República Federal de Alemania ha declarado la reciprocidad con nuestro país en lo que se refiere a la exención del pago de los impuestos que gravan las propiedades inmuebles habilitadas como sede de Embajadas, Residencias, Consulados y todo inmueble destinado a uso oficial, conforme a las disposiciones de la Ley 13.238;

Que atento ello no existe inconveniente en acordar la exención pedida en lo que se refiere al impuesto de sellos que pueda recaer sobre la representación diplomática como consecuencia del contrato a celebrarse que menciona en el considerando primero

Por ello,

EL SECRETARIO DE HACIENDA
RESUELVE:

1º Exímese a la Embajada de la República Federal de Alemania del pago del impuesto de sellos en la parte que le pudiera corresponder sobre el boleto de compraventa a celebrarse entre la mencionada República y las empresas Polledo S. A. Industrial, Constructora y Financiera, Crivelli, Cuenya y Goicoa Construcciones, S. A. I. C. e I., y Francisco Natino e Hijos, S. R. L., para la adquisición, bajo el régimen de la Ley 13.512, de las unidades comprendidas en la planta baja, el primer piso y el segundo piso, más dos cocheras del edificio a construirse en el terreno ubicado en la calle Corrientes 319 al 343, entre las de 25 de Mayo y Reconquista, de la ciudad de Buenos Aires.

2º — Publíquese, comuníquese al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y pase a la Dirección General Impositiva a sus efectos.

Luis B. Mey.

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

Sellos.

Normas para la presentación y trámites a que deben ajustarse las declaraciones juradas de los escribanos titulares de registros con asiento en la Capital Federal.

RESOLUCION
Gral. Nº 1.354

Bs. As., 20|4|70

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que es necesario dictar normas relativas a la presentación y trámites a que deben sujetarse las declaraciones juradas de los escribanos titulares de registros con asiento en la Capital Federal;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por los artículos 10 de la Ley Ley 18.524 y 7º y 9º de la Ley 11.683, t. o. en 1963,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

1º — El Escribano General del Gobierno de la Nación y los escribanos de Registro de la Capital Federal o quienes los sustituyan, pagarán el impuesto de sellos correspondiente a las escrituras pasadas durante cada mes calendario en los registros de contratos públicos a su cargo, en base a la declaración jurada mensual prevista por el artículo 11 de la Resolución General Nº 1340 (S).

El pago se efectuará mediante estampillas dobles de escribanías, que las oficinas expendedoras de esta Dirección General adherirán e inutilizarán con un sello fechador en la primer foja del original y duplicado del formulario Nº 5090. El original con el cuerpo de la estampilla deberá ser anexado al protocolo y el duplicado con el talón será retenido por el agente expendedor para su remisión con cargo a la División Impuesto de Sellos.

El pago deberá hacerse en efectivo o con cheque certificado por no menos de 4 días desde su entrega a esta Dirección General, a la orden de la misma.

2º — Para la declaración se utilizará el formulario Nº 5090 y sus anexos (números 5090|A, 5090|B y 5090|C), consignándose en aquél en forma global las escrituras correspondientes a los actos indicados en el frente del mismo. Las restantes escrituras se detallarán por orden cronológico, al dorso del citado formulario y en el formulario Nº 5090 (continuación).

En el formulario Nº 5090|C no se consignarán los datos relativos a las escrituras de protesto de pagarés, letras y cheques.

A los efectos de compensar los impuestos satisfechos en concepto del gravamen establecido por el artículo 16 incisos b) y o) de la Ley, con el que corresponda a las escrituras traslativas de dominio de inmuebles, según lo autorizan los artículos 21 y 23 de la misma, deberán consignarse los datos que se requieren en el formulario Nº 5090|A.

3º — En el formulario Nº 5090, 5090 (continuación) y anexos deberá consignarse la totalidad de los datos requeridos, no debiendo existir diferencia alguna entre el original y el duplicado.

4º — Cuando se otorguen escrituras de protesto, se transcriban o se dé fe de haber tenido a la vista documentos extendidos en la Capital Federal o fuera de ella, sujetos al impuesto de sellos nacional de acuerdo con las disposiciones del artículo 9º de la ley, los escribanos intervinientes deberán comunicar a esta Dirección General, en su caso, mediante nota que se presentará con la declaración jurada del mes, la omisión total o parcial del impuesto correspondiente a los mismos, así como el nombre y domicilio de las partes interesadas y del deudor.

El incumplimiento de estos deberes será sancionado con las penalidades establecidas por el artículo 43 de la Ley 11.683, texto ordenado en 1968.

Los escribanos autorizantes sólo quedarán liberados de esta responsabilidad cuando se acredite que las partes han sometido los instrumentos respectivos al procedimiento de consulta por escrito, antes de la escritura correspondiente.

5º — Sin perjuicio de las normas establecidas en el artículo anterior, en todos los casos los escribanos autorizantes deberán dejar constancia en el protocolo, del valor, serie y número de las estampillas con que se encuentren habilitados los documentos que se protesten, transcriban o se dé fe de haber tenido a la vista, así como también de la fecha de inutilización de aquéllas y jurisdicción a que corresponden. En su caso, dejarán constancia del timbrado, de la habilitación impresa por máquina timbradora, o si el impuesto se paga por declaración jurada, indicando en estos últimos supuestos nombre del autorizado y número de autorización.

El incumplimiento de esta obligación también quedará sujeto a las penalidades que determina el artículo 43 de la Ley 11.683, texto ordenado en 1968.

6º — Además de los requisitos establecidos en el artículo 2º último párrafo de la presente resolución, para la compensación prevista por el artículo 21 de la ley, el escribano deberá agregar al protocolo el boleto en que fue satisfecho el impuesto que fija el artículo 16 inciso b) de la misma.

7º — El cajero expendedor, en el momento de la percepción del impuesto verificará que, debidamente firmados y sellados por el escribano, se acompañe la totalidad de los anexos mencionados al pie del formulario Nº 5090 y que el importe total consignado en el formulario Nº 5090 o en la última foja Nº 5090 (continuación), en su caso, coincida con el que abona el interesado.

8º — División Impuesto de Sellos procederá a efectuar la revisión de las declaraciones juradas dentro del plazo señalado por el artículo 62 de la ley. El término de ciento ochenta (180) días hábiles que determina dicha disposición, se computará a partir de la recepción de los formularios por el agente expendedor, quien para constancia sellará la totalidad de las planillas, original y duplicado.

9º — En caso de formularse observaciones, se dará vista al escribano para que dentro de los quince (15) días hábiles efectúe su descargo, presente y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho o manifieste su conformidad con la liquidación que se hubiera practicado.

En el mismo acto se notificará la iniciación del sumario para el juzgamiento de las presuntas infracciones, a los efectos que dispone el artículo 67 de la Ley 11.683 (texto ordenado en 1968).

El escribano podrá manifestar su conformidad total o parcial con las liquidaciones, en cuyo caso deberá abonar el impuesto correspondiente dentro del término precedentemente indicado, bajo apercibimiento de exigirse su pago por el procedimiento de ejecución fiscal, independientemente de las sanciones que pudieran corresponder.

10. — No corresponderá la iniciación de sumario cuando el escribano hubiera sometido al procedimiento de consulta por escrito los actos otorgados por escritura pública, dentro de los plazos establecidos para la presentación de la declaración jurada y pago del gravamen.

A tal efecto deberán individualizarse las escrituras respectivas, acompañando una copia simple de las mismas y especificando en forma concreta cuáles son los puntos que suscitan las dudas de interpretación. En estos casos deberá procederse al ingreso del impuesto dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la intimación de pago respectiva.

Si la escritura contuviera otros actos que no diesen lugar a dificultades de interpretación, el tributo que corresponda a éstos deberá abonarse dentro del plazo general de pago.

11. — El pago del impuesto y multa que se determine deberá efectuarse en las cajas expendedoras de esta Dirección General, mediante la habilitación de los formularios números 6855 y 6855|A en original y duplicado, debiendo entregarse el original con el cuerpo de la estampilla al interesado para su agregación al protocolo y remitirse el duplicado con el talón correspondiente, con cargo, a la División Impuesto de Sellos.

12. — Cuando se formulen observaciones por escrituras incluidas en declaraciones juradas que se hubieran presentado durante la vigencia de la anterior ley de sellos, texto ordenado en 1968, sólo corresponderá dar la vista a que se refiere el artículo 9º, primer párrafo, de la presente resolución.

13. — Los escribanos intervinientes estarán sujetos a las obligaciones que se establecen en los artículos 4º y 5º a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial.

14. — Derógase la Resolución General número 1.022 (S).

15. — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Pedro F. J. Pavesi.

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

Sellos.

Régimen de pago del impuesto de sellos por declaración jurada.

RESOLUCION GENERAL
(S) Nº 1.355

Bs. As., 20/4/70

VISTO que la Resolución General Nº 1.340 (S) prevé entre las formas bajo las que puede satisfacerse el impuesto de sellos, el ingreso mediante declaración jurada, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario dictar las normas a las que deberán ajustarse los responsables obligados y autorizados a esta forma de pago a los efectos de asegurar el control respectivo.

Por ello, en uso de las atribuciones que confiere a esta Dirección General el artículo 10 de la Ley número 18.524,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

1º — Los responsables de los gravámenes previstos por los artículos 18 y 50 de la ley, así como las demás personas que autorice expresamente esta Dirección General a ingresar el impuesto de sellos

por declaración jurada, deberán dar cumplimiento a los requisitos que se establecen en cada caso por la presente resolución.

2º — Las bolsas y mercados deberán llevar los libros necesarios para registrar las operaciones de compraventa y contrataciones de obras y servicios alcanzados por el impuesto que establece el artículo 18 de la ley.

En cuanto a las operaciones de compraventa, se destinará un libro para cada especie de mercadería, en el que se deberá consignar rueda, en el caso de operaciones anotadas, fecha de la operación, compra o venta, vencimiento, nombre de las partes, título o producto, cantidad, precio e importe total de la operación.

En lo que se refiere a las contrataciones de obras y servicios, los libros deberán especificar nombre de las partes, objeto del contrato, precio establecido y plazo, si éste debe considerarse para la determinación del monto imponible.

3º — Las entidades financieras deberán ingresar el impuesto del artículo 50 de la ley, confeccionando la declaración jurada de las operaciones respectivas, sobre la base de los asientos y comprobantes de contabilidad llevados de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias pertinentes que permitan individualizar las operaciones gravadas, asegurando el control del impuesto. Caso contrario, deberán solicitar a esta Dirección General la rubricación de libros especiales a los efectos indicados.

Los asientos que se practiquen en dichos libros especiales no se podrán efectuar a lápiz y se confeccionarán en orden cronológico, sin alteraciones en su orden, raspaduras, enmiendas o interlineaciones, y se procederá a la testación de los asientos hechos por error, explicando esta circunstancia con una anotación al pie, al margen o en la columna de "observaciones".

4º — Cuando los responsables autorizados a ingresar por declaración jurada el impuesto de documentos en general no los registren en libros de contabilidad rubricados, en forma discriminada, deberán llevar libros especiales rubricados por esta Dirección General, con folios y líneas correlativamente numeradas en los que se consignarán la naturaleza del acto, mercadería, parte contratante, denominación, fecha y número del instrumento, valor del mismo, tasa o artículo de la ley a aplicar y monto del impuesto correspondiente, pudiendo la dependencia a cargo del impuesto eximir del cumplimiento de algunos de los requisitos mencionados o agregar otros, cuando lo estime procedente.

5º — En los libros especiales mencionados precedentemente, sólo se incluirán los documentos que el contribuyente deba comprender en su declaración jurada.

6º — En todos los casos, cada uno de estos documentos deberá llevar estampado un sello que contendrá una leyenda indicando nombre del contribuyente, su número de inscripción y que el impuesto se abona por declaración jurada, en el que se consignará en tinta, con caracteres legibles, dentro del espacio respectivo, el número y/o fecha del asiento y libro de contabilidad correspondiente o número de orden, del asiento si se tratare de los libros especiales aludidos precedentemente, y el importe del impuesto devengado.

7º — La dependencia respectiva aprobará los tipos de libros especiales que se deseen llevar y procederá a rubricarlos antes de su utilización por los responsables, salvo que ya hubiesen sido autorizados y rubricados por otra dependencia oficial.

8º — Los documentos que corresponda incluir en las declaraciones juradas del impuesto de sellos deberán ser registrados en los libros respectivos dentro del quito día hábil de su otorgamiento, recepción o aceptación, según los casos.

Si en los libros de contabilidad que pueden servir de base a la declaración jurada del tributo conforme a las disposiciones precedentes el responsable no practicara los asientos de que se trata, dentro del plazo establecido, quedará obligado a llevar libros especiales y asentar la documentación en ellos dentro de dicho término.

9º — En los asientos que se practiquen en los libros especiales se utilizará un solo renglón para cada documento, quedando prohibido hacer interlineaciones, raspaduras o enmiendas, así como dejar líneas o espacios en blanco que permitan intercalaciones o adiciones.

Tampoco se podrán tachar los asientos realizados o efectuarlos a lápiz, ni mutilar parte alguna de los libros, arrancar hojas o alterar la encuadernación y foliación.

Las columnas en que se consigne el importe del impuesto serán sumadas y cerradas al terminar el mes calendario.

10. — A los efectos fiscales, los errores u omisiones que se observen en los libros de contabilidad o en los libros especiales podrán salvarse válidamente siempre que ello se efectúe dentro del mes calendario por el que corresponda realizar el pago del impuesto respectivo y esta Dirección General no formule observación alguna al respecto.

De tales enmiendas deberá darse cuenta al presentarse la declaración jurada trimestral.

11. — Las personas autorizadas a ingresar en esta forma el impuesto previsto por los artículos 16 incisos f) y j) y 17 de la ley, sólo deberán comprender en su declaración jurada los documentos sin estampillar, alcanzados por dichas disposiciones, en las condiciones que se indican seguidamente:

a) Los pagarés que reciban de terceros, siempre que sean otorgados directamente a su favor y los que emitan, cuando los acreedores no estén autorizados a su vez al ingreso por declaración jurada. Si se tratare de operaciones concertadas con instituciones bancarias que cuenten con la autorización respectiva, éstas incluirán en todos los casos en sus declaraciones juradas los pagarés suscriptos a su favor por sus clientes y los que emitan;
b) Las cuentas que reciban conformadas de terceros y las que hubiesen conformado, cuando los acreedores no estén autorizados a ingresar el impuesto por declaración jurada;
c) Los contratos de mutuo y los reconocimientos de deuda en los que sean acreedores y aquellos en los que sean deudores, cuando los titulares de los créditos no estén autorizados a ingresar el impuesto por declaración jurada;
d) Los demás documentos, dentro de los límites y condiciones que determine la dependencia respectiva.

En ningún caso los responsables incluirán en sus declaraciones juradas los documentos que reciban por vía de endoso o cesión.

12. — Cuando se trate de documentos que contengan varios actos sujetos a gravamen el pago del impuesto no podrá fraccionarse en ingresos parciales por declaración jurada y habilitación de aquéllos.

13. — Los responsables que contaran con autorización para actuar como agentes expendedores no podrán habilitar aquellos documentos a los que comprenda la obligación o autorización correspondiente al procedimiento de declaración jurada.

14. — Con excepción de los actos otorgados mediante escritura pública, el ingreso del Impuesto de Sellos por declaración jurada se efectuará con sujeción a este régimen.

15. — Los responsables que contaran con la autorización respectiva no necesitarán renovar su inscripción a los efectos de continuar con este procedimiento.

16. — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Pedro F. ... ..esi.

RESOLUCIONES

de

REPARTICION

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Industria y Comercio Interior

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

DISPOSICION

D. N. C. I. Nº 23

Bs. As., 15|4|70

VISTO la presentación de este Expediente Nº 142.046|70 SEICI, producida por la firma Oscar Alfredo Esquivel, inscripta en la División Pesas y Medidas bajo el Nº 2315, y atento lo informado por la mencionada dependencia y lo aconsejado por el Departamento de Lealtad Comercial,

El Director Nacional de Comercio Interior Dispone:

1º — Autorizar a la firma recurrente a presentar a la verificación primitiva como similares al tipo aprobado L 3001, las cintas métricas de acero de su fabricación, de Cinco, Diez, Quince, Veinte, Veinticinco, Treinta y Cincuenta metros (5, 10, 15, 20, 25, 30 y 50 m) de capacidad; milimetradas un borde de una cara, grabación negra sobre fondo natural de acero, plastificadas; construidas en fleje plano de Once milímetros (11 mm) de ancho; con una argolla en el extremo inicial cuyo borde exterior marca el origen de la medida y con el extremo final sujeto a un estuche ruleta, tal como se documenta en el expediente Nº 142.045|70 SEICI fojas 7 y se describe en el informe de fojas 3.

2º — El sellado de verificación primitiva se aplicará:

a) Sobre la abrazadera de la argolla del extremo origen.
b) Sobre la lengüeta del estuche, en la que se estampará el número de identificación del instrumento y su capacidad.

3º — Expedir copias de la presente disposición para las publicaciones establecidas en el artículo 6º de la Resolución Ministerial de fecha 9 de setiembre de 1926.

4º — Comuníquese, regístrese. Cumplido, vuelva el Expediente Nº 142.046|70 SEICI, al Departamento de Lealtad Comercial, División Pesas y Medidas, para la notificación de la firma interesada y su reserva como antecedente técnico.

$ L. 18.183, 139,50 c.24|4 Nº 55.948 v.25|4|70

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas y Transporte

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES
DEPARTAMENTO REGIMEN DE SERVICIOS DE AUTOTRANSPORTE

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Nº 6.176|68, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta quince (15) días hábiles después de esta publicación, en un escrito original, con tres (3) copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los Artículos Nro. 2 de la Ley número 12.346 y 3º del referido Decreto.

Expediente Nº 8.771|69.

Empresa: "Cooperativa Obrera Transporte Interprovincial Ltda." (COT...)

Domicilio: Avda. Vélez Sársfield 1081, Ciudad de Córdoba.

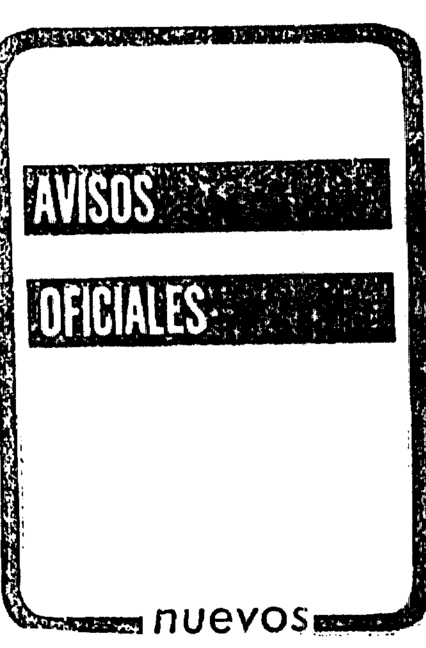
Clase de Servicio: Encomiendas y cargas generales.

Itinerario: Entre la Capital Federal, localidades de los alrededores de ésta, San Nicolás, Villa Constitución, Rosario, Cañada de Gómez, Marcos Juárez, Villa María, Córdoba, San Luis, La Rioja, Chilecito y Catamarca, utilizando las rutas nacionales Nros. 9, 8, 7 20, 38, 74 y 40.

Servicios en funcionamiento.

Horacio P. Accossato, Director Nacional de Transportes Terrestres.

L. 18.163 35.— c.27|4-Nº 56.245 v.27|4|70

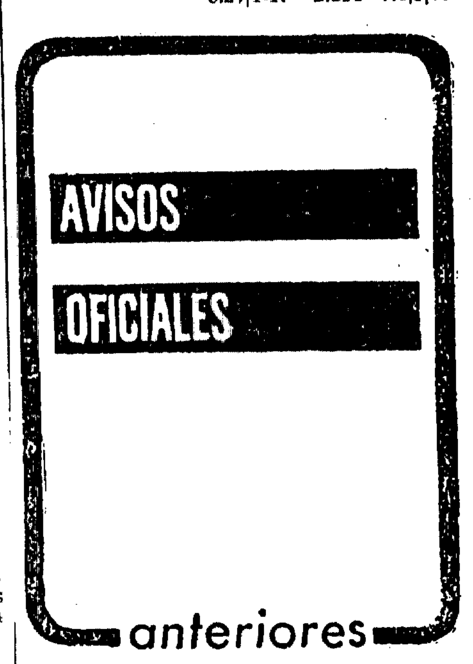


MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

PROVINCIA MENDOZA
BANCO DE PREVISION SOCIAL

Orden Consejo Plan Regulador de Uspallata, Ley Nº 14.160, Decreto Nº 3.869|1965. Se comunica que el día 8 de mayo de 1970, a las 12 horas, por intermedio del Banco de Previsión Social, se procederá a la subasta sin base y al mejor postor, de dos fracciones de terreno, uno con edificio, ubicado en el Distrito Uspallata, Departamento de Las Heras, provincia de Mendoza, el que se realizará en el local de remates de dicha Institución Bancaria, calle Necochea Nº 301, ciudad Mendoza. Consistente en: El primero, remanente del lote Nº 25, denominado (Matadero), superficie 10 ha 9.685 m2. Mejoras: corrales, manga, bretes, edificio faenamiento, antecámara-frigorífica, matadero, lavadero de cueros, fábrica de sebo, depósitos, todo falta terminación, con 468 m2 cubiertos, aproximados. El segundo, Lote Nº 24, denominado (La Fundición), constante de una superficie de 20 Ha. 1.060 m2, sin edificación, reconoce servidumbre de paso proveniente del Arroyo Uspallata, la misma se encuentra comprendida dentro de la superficie estipulada. Ambas fracciones con frente a: Ruta Nacional Nº 7 y calle pública, respectivamente. Condiciones de venta: Sin base y al mejor postor, el comprador deberá abonar acto de remate, el 10 o|o de seña, más comisión del 3 o|o, del total de su compra y un 10 o|o más dentro de las 48 horas de notificado de la aprobación, que lo será dentro de los cuarenta y cinco días posteriores al remate. Forma de pago: al contado o en cuatro u ocho anualidades con intereses del 15 por ciento anual y garantía hipotecaria sobre la fracción adquirida. Los bienes adjudicados serán puestos en posesión de los adquirentes al firmarse la escritura. Los boletos de compra venta serán instransferibles. Informes y prospectos: Banco de Previsión Social, Necochea 301, Mendoza, sus Agencias y Sucursales, Comando en Jefe del Ejército y Oficinas del Plan Regulador de Uspallata, en la misma Villa.

c.27|4-Nº 2.114 v.4|5|70



MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

BANCO CENTRAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero
del Estado Nacional

Se comunica que ha dejado de tener provisoriamente efectos leales el título de v$n. 50.000 Nº 219.545, con cupón Nº 3, y siguientes adheridos, del empréstito "Bonos Nacionales para Obras Públicas — Fondo Nacional de Inversiones — 12o|o — 1968 — 1a. serie.

$ L. 18.188 112,50 c.6|4 Nº 47.681 v.24|4|70
$ L. 18.188 112,50 c.27|4 Nº 55.647 v.18|5|70

Secretaría de Industria y Comercio Interior

Proyecto: (E) 176. — Régimen solicitado: Decreto Nº 5.339|63. — Bienes a producir: Jugos de Frutas Concentrados. — Posición NADI: 84.18.02.90. — Capacidad a instalar: Media: 3.000 toneladas por año. — Máxima: 5.000 toneladas por año. — Monto total de la inversión: $ 210.000,00. — Inversión en activo fijo: $ 192.296,16. — Lugar de Instalación: Cinco Saltos (Río Negro). — Plazo de iniciación de actividades: año 1970.

$ L. 18.188, 31,50 c.23|4 Nº 55.789 v.27|4|70

Proyecto (E) 177. — Régimen solicitado 5339|63. — Bienes a producir: cajón jaula alambrado para envasamiento de frutas. — Posición NADI Nº 44 21.00.00. — Posición NABALALC 44.21 0.01. — Capacidad a instalar media 1.900.000 cajones|año; máxima 1.900.000 cajones|año. — Monto total de la inversión pesos 1.157.940. — Inversión en activo fijo pesos 422.990. — Lugar de instalación: Tigre. — Plazo de iniciación de actividades: 1970.

$ L. 18.188, 36 c.23|4 Nº 55.865 v.27|4|70

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE ARSENALES

REMATE OFICIAL SIN BASE

Materiales a vender: Automóviles: Rambler 930 modelo 1965 - Di Tella 1500 - Peugeot 403 y 404. Camionetas: Chevrolet - Dodge D 100 - Rural Estanciera IKA 59/62 - Furgones F 600. Camiones: Ford - Chevrolet - Mercedes Benz 54 - GMC. Omnibus: Mercedes Benz 54. Ambulancias: Dodge D 100. Tractor: Unimag Mercedes Benz 54. Varios: Telealtímetros, caramañolas, elementos de cuero, chatarra, cubiertas, block de motores, etcétera.

Remate: El día 15 de mayo de 1970, a las 16.00 horas en el local del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, sito en la calle Esmeralda 660, Capital Federal.

Exhibición: Batallón Depósito de Arsenales 601 "Domingo Viejobueno" (Bernal), km 10 1/2 a La Plata, a partir del día 4 de mayo hasta el día 15 del mismo mes, todos los días, incluso sábado y domingo en el horario de 8.00 a 13.00 horas.

Los interesados deberán presentarse munidos de documentos de identidad.

Ofertas bajo sobre: Serán recibidas en el Comando de Arsenales (Finanzas), de lunes a viernes en el horario de 8.00 a 13.00 horas.

Informes y Prospectos: En el lugar de exhibición. En el local del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y en el Comando de Arsenales (Departamento Abastecimiento) Avenida Presidente Figueroa Alcorta 3351, Capital Federal.

Por intermedio del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires.

e.24/4 Nº 2.076 v.8/5/70

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

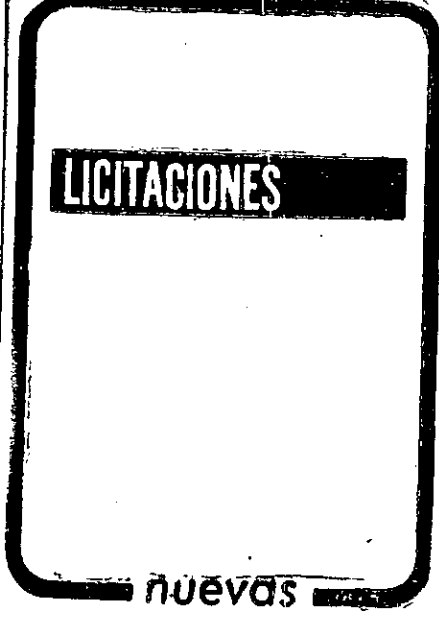
Ley 9.688.

Cita por el término de diez días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Caja de Accidentes del Trabajo sita en la calle Junín 1060 Cap. Federal.

AGUIRRE, Juan Carlos.
ALBORNOZ, Carlos.
AMAN, Alesio.
ANDRADA, Luis Angel.
ARAN Isidro Florencio.
AROSTEGUI, Adán.
BARCENA, Ricardo.
BARREIRO, José Ernesto.
BASADRE, Héctor Omar.
BELTRAN, Antonio.
BERMUDEZ, Pedro.
CASCILO, Eduardo José.
CASTRO, Osvaldo Benito.
CERVO, Osvaldo Mario.
CHAPO, Ricardo Raimundo.
DAVILA, Horacio.
DI PILA, Luis.
DOULAY, Juan Domingo.
ECHEVERRIA, Luis Edmundo.
ESCUDERO, José Angel.
FERNICOLA, Juan.
FERRARI, Francisco Emilio.
FERREYRA, Saturnino Martir.
FORCIATTI, Félix.
FRANCHISIONI, Querubino.
GARCIA, José.
GIMENEZ, Ceferino.
GOMEZ, Eugenio.
GONZALEZ, José Dionicio.
GOTUSSO, Manuel Augusto.
LASPINA, Juan Antonio.
LOZA, Félix.
LLANOS, Ramón Isaac.
MAGGIO, Roberto.
MARTINET, Roque Jerónimo.
MENDEZ, Juan Bautista.
MIRANDA, Juan Agustín.
NAHUEL, Jorge Pedro.
NAVARRO, Ignacio.
NUÑEZ Luis.
PEREYRA, Pascual.
PORTAL, Prudencio.
PUCA, Santos.
RAMOS, Roberto.
REGUERA, Froilán.
ROJAS Ademar Florentino.
SANTAUFEMIA, Donato.
SCHUMACHER, Olaf Reiner.
SOLAVAGIONE, Lorenzo.
SOSA Segundo Ismael.
STALLER, Francisco José.
TABOADA, José.
TOCONAS, Fausto.
TORRES, Luis Silverio.
VIEGAS, Walter Omar.
VIÑUELA, Francisco.
YANSEN, Ricardo Horacio.

Buenos Aires, Abril de 1970. — María Esther Fernández, A/C. Area Administrativa.

e.23/4 Nº 2.065 v.7/5/70



MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL

Licitación Pública Nº 57

Fíjase el día 4 de mayo de 1970, a las 10.15 horas, para que tenga lugar en la sección Licitaciones y Compras, Avenida Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliego de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 57 "para la provisión de verduras y frutas durante el período comprendido entre el 1º de julio y el 31 de diciembre de 1970, con destino a Dependencias".

e.27/4 Nº 2.086 v.28/4/70

POLICIA FEDERAL

Licitación Pública Nº 58

Fíjase el día 5 de mayo de 1970, a las 10.15 horas, para que tenga lugar en la sección Licitaciones y Compras, Avenida Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliego de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 58 "para la provisión de pan blanco, ravioles, fideos frescos, ñoquis y medias lunas, durante el período comprendido entre el 1º de julio y el 31 de diciembre de 1970, con destino a Dependencias".

e.27/4 Nº 2.087 v.28/4/70

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Licitación Pública de Venta Nº 2/70

Máquina impresora plana tipográfica, marca Johannisberg, usada.

Pliego de condiciones: Podrán retirarse concurriendo a la División Compras, calle 25 de Mayo 145, 2º piso, oficina 246, Capital.

Apertura de las ofertas: 8/5/70, a las 14 horas, en el lugar indicado precedentemente.

e.27/4 Nº 2.088 v.29/4/70

Secretaría de Agricultura y Ganadería

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL SERVICIO DE LUCHAS SANITARIAS SELSA

Llámase a Licitación Privada número 32/70, para el día 4 de mayo de 1970, a las 13 horas, para la adquisición de máquinas, herramientas y demás elementos para el montaje de un taller mecánico de automotores.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados, en la Oficina de Suministros y Patrimonial del Servicio de Luchas Sanitarias (SELSA), sito en Diagonal Julio A. Roca 751, entrepiso, Capital, dentro del horario de 12.30 a 19.30.

e.27/4 Nº 2.089 v.28/4/70

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL SERVICIO DE LUCHAS SANITARIAS SELSA

Llámase a Licitación Privada número 33/70, para el día 30 de abril de 1970, a las 10.30 horas, con el objeto de realizar la venta de aproximadamente ciento ocho (108) animales bovinos, utilizados en control de vacuna antiaftosa y cuyo destino será exclusivamente para elaboración de conservas o chacinados, que se encuentran en el Laboratorio Central de SELSA, sito en Chorroarín 134, Capital Federal.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados, en el Servicio de Luchas Sanitarias, SELSA, Diagonal Julio A. Roca 751, entrepiso, Capital Federal, dentro del horario de 10.30 a 19.30 horas, lugar donde se procederá a la apertura de las ofertas. Edison Darquiro Di Luca, Jefe de Suministros y Patrimonial.

e.27/4 Nº 2.119 v.28/4/70

SERVICIO NACIONAL DE PARQUES NACIONALES

Expediente Nº 465/70

Llámase a Licitación Pública Nº 1.441 "Aprovechamiento de madera en jurisdicción del Parque Nacional Nahuel Huapi".

Apertura: El día 8 de mayo de 1970, a las 16 horas, en la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi, únicamente.

Pliegos: Sin cargo, en la mencionada Dirección y en Santa Fe 690, 2º piso, Capital. — Director Contaduría.

e.27/4 Nº 2.117 v.28/4/70

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

FACULTAD DE INGENIERIA

Llámase a Licitación Privada de Venta Nº 7, hasta el día 6 de mayo de 1970, a las 16 horas, para la venta de una máquina doble, de corriente continua, marca Siemens Schuckert, modelo GM 302.

Precio de venta base: $ 4.000 pesos Ley 18.188.

Las firmas interesadas deberán dirigirse al Dpto. Compras, Suministros y Almacenes, Paseo Colón 850, en el horario de 10 a 18 horas. — El Decano.

e.27/4 Nº 2.090 v.27/4/70

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA COMEDOR UNIVERSITARIO

Avda. 1, esq. 50, La Plata

Expte. 2.100 - 393.459/70

Llamado a Licitación Pública Nº 2/70. Apertura: 19 de mayo de 1970, a las 11 horas. Provisión de rubros alimenticios por el período 1º de junio-31 de agosto de 1970 (frutas, verduras, papas, fideos, harinas, tortelletis, aceites legumbres, granos, frutas secas, lácteos y derivados, pescado y sus conservas, fiambres, carnes vacunas y de cerdo).

Informes, retiro de pliegos y presentación de ofertas, en Compras, lunes a viernes, de 8 a 13 horas. T. E. 31029-33218 y 33467.

Alejandro Resúa (h.), Administrador.

e.27/4 Nº 2.091 v.7/5/70

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Fábrica Militar de Aceros

Carlos Pellegrini 5830

Valentín Alsina

Licitación Pública de Compras Nº 1.263/70. Fecha de apertura 8 de mayo de 1970, a las 10 hs. Por: 100 C/U lingoteras según plano nac. 4.150/28.

Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Aceros: de lunes a viernes de 7 a 14 horas. Valor del pliego: Ley 18.188: 5.

e.27/4 Nº 2.092 v.28/4/70

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Dirección de Producción

DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

División Compras

Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires

T. E. 771-3373

Llámase a Licitación Pública Nº 24/70 para el día 21 de mayo de 1970 a las 10 horas, por la provisión de "cuatro vehículos de transporte sobre neumáticos c/volquete trasero para transporte superficial y subterráneo en túnel inclinado". Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras) Avda. Cabildo 65. Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — El Director General.

e.27/4-Nº 2.093-v.7/5/70

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Expediente Nº 12.754/69 y agreg.

Llámase a Licitación Pública C. 1 número 17/70 para el día 7 de mayo de 1970 a las 16 horas, con el objeto de contratar la adquisición de dos camiones, un colectivo para transporte de pasajeros, un trailer y una casa rodante con destino a este Instituto y Establecimiento dependientes del mismo, ubicados en Capital Federal, provincias de Buenos Aires y Salta.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros —calle Barracas 489— planta baja, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia, de lunes a viernes de 13 a 19 horas. Jefe del Departamento Administración. — Buenos Aires, abril 16 de 1970. — Noemí E. D. de Martínez, Jefa Departamento.

e.27/4-Nº 2.101-v.28/4/70

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 2.020-6041/70-1

Llámase a Licitación Pública Nº 29/70 para el día 5 del mes de mayo de 1970, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adq. papel obra 1º alisado, papel Witcel Bond, cartulina, tinta y masters para máquina Rotaprint, etc., con destino al Departamento de Estadística de salud.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones —Contrataciones Centralizadas— Defensa Nº 192, 4º piso, ofic. 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. — Buenos Aires, abril 27 de 1970. — El Director Gral. de Administración.

e.27/4-Nº 2.102-v.28/4/70

HOSPITAL DE ZONA DR. J. CASTELLANOS EN GENERAL GÜEMES (SALTA)

Llámase a Licitación Pública Nº 4/70 para el día 14 de mayo 1970 a horas 11 para adquirir alimentos y productos agropecuarios destinados al consumo del Hospital de zona Dr. J. Castellano, en General Güemes (Salta). Dirigirse por pliegos al mencionado hospital. — Hugo Alejandro Vallaso, secretario administrativo.

e.27/4-Nº 2.100-v.29/4/70

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas y Transporte

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 9/70: Adquisición cabo manila especial de 3 cordones y de 127 mm. de mena.

Lugar y fecha de apertura: En la Div. Contrataciones, Puerto Nuevo, Dársena "F", el día 19 de mayo de 1970, a las 10 horas.

Pliegos: Podrán ser consultados y adquiridos en la División Contrataciones, sita en Puerto Nuevo, Dársena "F", en el horario de 8 a 11.30 y de 12.30 a 16 horas. Valor del pliego: $ 20. Ley 18.188.

e.27/4 Nº 2.094 v.4/5/70

AEROLINEAS ARGENTINAS

Llámase a Licitación Pública Nº 118/70 a realizarse el 3 de junio de 1970, a las 14 horas, para contratar la obra: "Edificio Taller de Electrónica y Equipos, —Segunda Etapa— Aeropuerto Nacional de Ezeiza", con un presupuesto oficial de pesos ley 18.188: 302.300.

Pliego, consultas y presentación propuestas: Departamento Contrataciones, Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital dentro del horario de 10 a 16.30 horas Precio documentación técnica, pesos ley 18.188 100 y bases generales, pesos ley 18.188: 10, que serán abonados en tesorería, 6º piso, de 10 a 15 horas.

e.27/4-Nº 2.095-v.11/5/70

FERROCARRIL GENERAL ROCA

Departamento Abastecimiento

Llama a licitación pública:

Licit. Nº G. 4852. Lámparas eléctricas filamento metálico para coches. Apertura: día: 21-5-70; hora: 9. Precio del Pliego: pesos Ley 18.188, 5.—.

Licit. Nº 4853. Acero común en chapas. Apertura: día: 21-5-70; hora: 10. Precio del Pliego: pesos Ley 18.188, 5.—.

Licit. Nº G. 4854. Estopa para limpieza, cajas de engrase y estambre de algodón. Apertura: día: 21-5-70; hora: 11. Precio del Pliego: pesos Ley 18.188, 25.—.

Licit. Nº G. 4855. Papel de imprimir, para mimeógrafo y obra. Apertura: día: 21-5-70; hora: 12. Precio del Pliego: pesos Ley 18.188, 5.—.

Licit. Nº G. 4856. Uniformes, sacos, gorras, camisas, corbatas y sombreros. Apertura: día: 21-5-70; hora: 13. Precio del Pliego: pesos Ley 18.188, 20.—.

Licit. Nº F. 7349. Vidrios varios para locomotoras, coches y vagones. Apertura: día: 22-5-70; hora: 12. Precio del Pliego: pesos Ley 18.188, 5.—.

Licit. Nº F. 7350. Escobillas de carbón para locomotoras Diésel eléctricas. Apertura: día: 22-5-70; hora: 13. Precio del Pliego: pesos Ley 18.188, 5.—.

Licit. Nº F. 7351. Lona armada para fuelles de coches. Apertura: día: 26-5-70; hora: 12. Precio del Pliego: pesos Ley 18.188, 10.—.

Licit. Nº F. 7352. Resortes y elásticos para coches. Apertura: día: 26-5-70; hora: 13. Precio del Pliego: pesos Ley 18.188, 10.—.

Licit. Nº F. 7353. Columna de acero para bogie y cuñas para zapatas de freno. Apertura: día: 27-5-70; hora: 9. Precio del Pliego: pesos Ley 18.188, 10.—.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse y/o adquirirse en el Departamento Abastecimiento Remedios de Escalada (Sec. Muestrario), todos los días hábiles menos sábados de 8 a 13 horas, provisto de documentos de identidad.

Las propuestas serán recibidas en la oficina de Mesa de Entradas del Departamento Abastecimiento Remedios de Escalada, los días hábiles menos sábados de 7 a 14 horas, hasta el día anterior a la apertura de cada licitación, y el día de la misma hasta la hora fijada en la oficina de Aperturas del citado Departamento en Remedios de Escalada.

Nota importante: Se lleva a conocimiento de los señores proveedores que el pago se efectuará indefectiblemente a los sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de recepción de la factura en el Ferrocarril, por intermedio del crédito documentario que ha sido abierto en el Banco Industrial de la República Argentina.

e.27|4 Nº 2.096 v.11|5|70

FERROCARRIL GRAL. URQUIZA

Llama a licitación para la venta de:

Licit. Nº 239-V. Chatarra ferrosa (rieles en desuso). Apertura: día: 11-5-70; hora: 14. Precio del pliego: Ley 18.188, $ 3.—.

Licit. Nº 240-V. Chatarra (vagones radiados del servicio). Apertura: día: 11-5 de 1970; hora: 14,30. Precio del pliego: Ley 18.188, $ 3.—.

Licit. Nº 241-V. Bronce, cobre y aluminio. Apertura: día: 11-5-70; hora: 15. Precio del pliego: s/cargo.

Licit. Nº 242-V. Grupo electrógeno de 220 kw 400 v. con motor a vapor "Rhenmetall Borsing". Apertura: día: 11-5-70; hora: 15,30. Precio del pliego: s/cargo.

Retiro de Pliegos: Jefatura Abastecimiento Lacroze, oficina Mesa de Entradas, 5º piso, Est. Federico Lacroze, Capital, días hábiles de 12.30 a 16.30 hs. (Tel. 55-8218), o Abastecimiento Paraná, de 8 a 11 horas.

e.27|4 Nº 2.097 v.4|5|70

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Licitación Pública 531/70. Papelería. Apertura: 19/5/70, a las 13.00 horas, valor del pliego, $ Ley 18.188, 5.—.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, entrada "D", 2º piso (Of. 235 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes de 14.00 a 17.30 horas.

e.27|4 Nº 2.098 v.4|5|70

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Licitación Pública 532/70. Bujes de acero y bronce. Apertura: 4/6/70, a las 13.00 horas. Valor del pliego, $ Ley 18.188, 30.—.

Licitación Pública 533/70. Cojinetes. Apertura: 4|6|70, a las 13.30 horas. Valor del pliego, $ Ley 18.188, 16.—.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, entrada "D", 2º piso (Of. 235 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes, de 14.00 a 17.30 horas.

e.27|4 Nº 2.099 v.11|5|70

FERROCARRIL GRAL. BELGRANO
Expte. O.C. 99/70 Ax. 11

Llámase a licitación para la venta de 1.414 tn de chatarra ferrosa. Apertura: 11-5-70, 16 hs. Consulta y retiro de pliegos en la Of. de Licitaciones de este Ferrocarril (local Nº 35), de 13 a 17 horas. Avda. Maipú Nº 4, Capital Federal.

La Administración.

e.27|4 Nº 2.115 v.4|5|70

FERROCARRIL GRAL. BELGRANO
Expte. O.C. 99/70 Ax. 10

Llámase a licitación para la venta de 4.923 tn de chatarra ferrosa (depositada en distintos ferrocarriles). Apertura: 11|5 de 1970, 16 hs. Consulta y retiro de pliegos en la Of. de Licitaciones de este Ferrocarril (local Nº 35), de 13 a 17 hs. Avda. Maipú Nº 4, Capital Federal.

La Administración.

e.27|4 Nº 2.118 v.4|5|70

Secretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Lámase a licitación pública. para la provisión de los materiales, que se indican a continuación, en las fechas y horas que en cada caso se detalla:

20 de Mayo de 1970:

L. Pública Nº 30|70: Hora 15. — Interceptores, seccionadores y disyuntores.

L. Pública Nº 35|70: Hora 10. — Transformadores de distribución.

L. Pública Nº 36|70: hora 16.30. — Descargadores tipo autoválvulas.

L. Pública Nº 37|70: hora 12. — Tableros para baja tensión.

21 de Mayo de 1970:

L. Pública Nº 28|70: hora 15. — Crucetas de madera Lapacho.

L. Pública Nº 29|70: hora 16.30. — Crucetas de hierro galvanizado.

L. Pública Nº 32|70: hora 12. — Cajas esquineras.

L. Pública Nº 33|70: hora 13. Cable de acero (conductores aéreos).

L. Pública Nº 38|70: hora 10. Cajas terminales.

22 de Mayo de 1970:

L. Pública Nº 31|70: hora 15. — Armaduras alumbrado público.

L. Pública Nº 34|70: hora 12. — Postes de eucaliptus.

La documentación cuyo valor es de $ 10, para las licitaciones Nros. 28, 29, 31, 32, 33 y 36 y de $ 15, para las lic. Nros. 30 y 38 y de $ 20, para las Lic. Nros. 34, 35 y 37, podrá consultarse o adquirirse en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, Corrientes 531, 1er. piso. Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa: Corrientes 531, 1er. piso, Cap Federal

e.27|4 Nº 2.116-v.4|5|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejecutivo de Producción

Lic. Pública Nº 285|70. Mangas de goma. Apertura: 8|6|70. Valor: $ 50. Pliegos: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital.

e.27|4-Nº 2.103-v.4|5|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejecutivo de Producción

Lic. Pública Nº 289|70. Cámaras y cubiertas. Apertura: 8|6|70. Valor: $ 50. Pliegos: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital.

e.27|4-Nº 2.104-v.11|5|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejecutivo de Producción

Lic. Pública Nº 286|70. — Construcción de dos (2) remolcadores. Apertura: Sobre "A" (Concurso de antecedentes) 10|7|1970, 10 hs. Apertura: Sobre "B" (Ofertas), 5|8|1970, 10 hs.

Valor: $ 100. Ventas: Comité Ejec. de Producción, Coompras y Contrataciones, Viamonte 783, 4º piso, Capital.

e.27|4-Nº 2.105-v.11|5|70

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL ADMINISTRACION
Expte. Nº 35.684 SC|69

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 4 de mayo de 1970 a las 10 en el distrito 5º (Santa Fe) para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Santa Fe y Galvez (Dto. 5º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se efectuará la apertura, Galvez o en la Sección locaciones y contrataciones de transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires.

e.27|4-Nº 2.106-v.28|4|70

DIRECCION GENERAL ADMINISTRACION
Expte. Nº 23.553 SC|69

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 30 de abril de 1970 a las 11 en el distrito 12 (Paraná) para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Diamante (Dto. 12).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se efectuará la apertura, Diamante o en la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires.

e.27|4-Nº 2.107-v.28|4|70

Secretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente: 7.023-LP-1970

Grupo electrógeno. 6|5|1970 a las 16. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).

e.27|4-Nº 2.108-v.28|4|70

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente: 7.913-LP-1970

Alambre para bobinas y conductores eléctricos. 6|5|1970 a las 15 y 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.27|4-Nº 2.109-v.28|4|70

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente: 8.428|1970

Botas de goma. 7|5|1970 a las 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.27|4-Nº 2.110-v.28|4|70

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente: 1.084-LP-1970

Construcción de un establecimiento de depuración de líquidos cloacales en la ciudad de Tucumán. Apertura: 29|6|1970 a las 15 y 30 en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). Pliegos: en dicho lugar y en el distrito Tucumán. Depósito de garantía: $ 41.549,61; Ley 18.188.

e.27|4-Nº 2.111-v.18|5|70

MINISTERIO DE JUSTICIA

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 16 para el día 5 de mayo de 1970 a las 10.30 horas, por la adquisición de un edificio destinado al Registro Seccional de la ciudad de Santo Tomé, Prov. de Corrientes, Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.

Apertura, informes y pliegos: Departamento de Administración, Sección Compras y Suministros, San Martín 665, 5º piso, Capital Federal, de 13 a 17 hs.

e.27|4-Nº 2.112-v.28|4|70

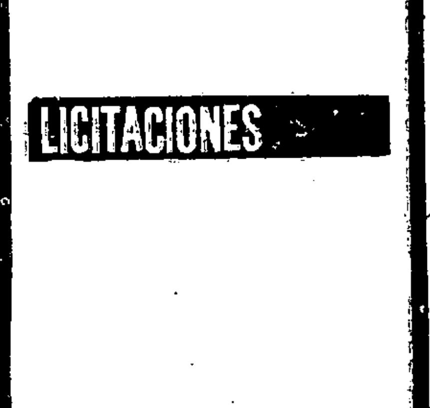
PODER JUDICIAL

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

Llámase a Licitación Pública Nº 66|970 para el día 8 de mayo de 1970 a las 15 horas, con el objeto de contratar la locación de un inmueble para sede de la Secretaría del Registro de Enrolados de la Ciudad de Río Gallegos.

Apertura pliegos e informes: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación. División Adquisiciones y Contrataciones. Paraguay Nº 1536, 7º piso Capital Federal y Juzgado Federal de Río Gallegos, San Martín Nº 709, Río Gallegos (Santa Cruz).

e.27|4-Nº 2.113-v.28|4|70



MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 8, para el día 12 de junio de 1970, a las 16 horas y 30 minutos, con el objeto de proveer un equipo completo por el sistema de fotocomposición e impresión offset, destinado a la renovación de los equipos gráficos del Boletín Oficial de la República Argentina.

El acto de apertura tendrá lugar en el despacho del señor Ministro del Interior, Casa de Gobierno, Balcarce 24, Buenos Aires, República Argentina, en la fecha y hora señalados.

Los pliegos de condiciones referentes a esta licitación se suministrarán en la División Compras y Suministros, Avenida de Mayo 760, 5º piso, en el horario de 12.30 a 19.30 horas. — El Director de Administración.

e.23|4 Nº 2.038 v.5|5|70

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 55

Fíjase el día 13 de mayo de 1970, a las 10.15 horas, para que tenga lugar en la Sección Licitaciones y Compras, Avda. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y Pliegos de Bases y Condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 55, para la provisión de carne vacuna y derivados, carne de cordero y pollos, durante el período comprendido entre el 1º de julio y el 31 de diciembre de 1970. con destino a Dependencias. — Néstor Donaldo Gargiulo, Comisario Jefe Sección Licitaciones y Compras.

c. 24|4 Nº 2.066 v. 6|5|70

POLICIA FEDERAL
AVISO DE LA LICITACION PUBLICA NUMERO 47

Fíjase el día 7 de mayo de 1970, a las 10,15 horas, para que tenga lugar en la sección Licitaciones y Compras, Av. Belgrano 1549, 4º Piso, T. E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y Pliego de Bases y Condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 47 "para la adquisición de Veinte Mil (20.000) camisas para personal subalterno, color gris torcaza. Diez Mil (10.000) corbatas negras de lanilla, fibrana o tela similar y Diez Mil (10.000) pares de guantes grises de abrigo, color gris, con destino a la sección Almacenes".

e.20|4 Nº 1.947 v.29|4|70

POLICIA FEDERAL
Comisión Legado Andrés Visca
Ley 17.164

Licitación Pública Nº 5|70. — Objeto: Trabajos de mampostería y afines con provisión de materiales para el Instituto de Enfermedades Transmisibles y Maternidad "Andrés Visca". — Garantía: 1 o|o del valor de la oferta. — Presupuesto Oficial: Pesos Ley 18.188 Novecientos Mil ($ 900.000). — Retiro de Pliegos y Consultas al Director de Obra, Cabildo 941, 1º "A", Capital, de 16 a 18 hs. — Apertura: 11|5|70 a las 16 horas, en Belgrano 752, Planta Baja, Capital. — Valor del Pliego: Pesos Ley 18.188 Cien ($ 100).

e.20|4 Nº 1.949 v.29|4|70

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de remodelación reparaciones generales y pintura, en Sucursal La Dormida, en la Provincia de Mendoza.

La apertura de las propuestas se efectuará el 29|5|70, en la Gerencia Departamental de Administración, a las 15 horas.

Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal.

Valor del pliego: $ 30.

e.24|4 Nº 2.082 v.8|5|70

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la adquisición de 52 máquinas de contar billetes de Banco.

Apertura: 22|5|70, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bmé. Mitre 326, 3er. piso, local 310, Capital. Pliegos, en la misma. Valor $ 50.

e.23|4 Nº 2.039 v.5|5|70

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la adquisición de un terreno y|o propiedad desocupada para demoler en la zona de Nueva Pompeya, el que deberá reunir las siguientes condiciones:

Dimensiones Mínimas: Su superficie deberá ser de aproximadamente 600 m2., con un frente de 15 m. de longitud como mínimo.

Ubicación: Deberá estar ubicado sobre la Avenida Sáenz, entre Avenida La Plata y Amancio Alcorta, preferentemente en esquina.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 26 de mayo de 1970, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, Subgcia. de Inmuebles y Construcciones, Bmé Mitre 326, 4º piso, Ofic. 429, Capital Federal. Retirar documentación sin cargo en la misma o en la Agencia Parque Patricios, Caseros 2902, Capital Federal.

e. 22|4 Nº 2.033 v. 4|5|70

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la Construcción del nuevo edificio de la sucursal El Colorado (Formosa). La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia Departamental de Administración el 11|5|70 a las 15 horas. Retirar la documentación en l. filial titular y en la Subgcia. de Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 4º P., Local 429, Capital. Valor del Pliego: $ 100.

e.8|4 Nº 1.687 v.28|4|70

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION ROSARIO

Llámase a licitación pública número 13|70, para contratar la impresión de romanceos y tickets, para uso en balanzas de unidades portuarias de acuerdo al pliego de condiciones que se entregará a los interesados en División Administración, Mendoza 1085, piso 5º, Rosario.

Apertura de sobres y lectura de propuestas: 6 de mayo de 1970, a las 9.30 horas, en la División precitada.

Precio del Pliego: $a. 5.

Rosario, 24 de abril de 1970. — Ing. Agr. Luis A. Correa, Delegado Rosario

e. 24|4 Nº 2.067 v. 27|4|70

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
SERVICIO DE LUCHAS SANITARIAS
SELSA

Llámase a licitación privada número 30|70, para el día 15 de mayo de 1970, a las 14 horas, con el objeto de contratar la provisión de 600 toneladas de pasto alfalfa, en perfecto estado de conservación cosecha 1969|70.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio de Luchas Sanitarias (SELSA) Diag. Julio A. Roca 751, entrepiso, Capital Federal, y Encargado del Campo "Las Plumas", señor Tomás T. Lewis, Alvear 722, Esquel (Chubut), dentro del horario de 10.30 a 19.30 horas.

La apertura de las propuestas se realizará en Julio A. Roca 751, entrepiso, Capital Federal.

e. 24|4 Nº 2.068 v. 27|4 70

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Adquisición Máquinas de Escribir y Calcular

Llámase a Licitación Pública número 245-P|70, para la adquisición de máquinas de escribir y de calcular eléctricas con rollo impresor, de acuerdo a las especificaciones técnicas que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, Paseo Colón 367, 3º piso, Capital Federal.

El acto de apertura de sobres y lectura de propuestas, se realizará el día 6 de mayo del año en curso, a las 16 horas en la Gerencia precitada.

Pliego $ 50.—

Buenos Aires, 17 de abril de 1970. — Gerente de Administración y Contabilidad.

e. 17|4 Nº 1.922 v. 28|4|70

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a licitación pública Nº 87-P.|70, para contratar el proyecto, provisión, montaje y puesta en funcionamiento de norias elevadoras de cereal a granel en las Cabaceras de las cintas C1 y C3 del muelle de embarque de Unidad II, Delegación Santa Fe, Puerto Santa Fe.

Precio de los pliegos y planos, $ 100, pudiéndose consultar y adquirir en la Gerencia de Administración y Contabilidad (División Contrataciones y Suministros), Paseo Colón 359|79, 3er. piso, Capital Federal, y en la Delegación Santa Fe, Elevador Terminal Puerto Santa Fe, Pcia. Santa Fe.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas, se realizará el día 7 de mayo de 1970, a las 16 horas, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran, en Paseo Colón 359|79, 3er. piso, Capital Federal.

Presupuesto oficial: doscientos mil pesos ($ 200.000). Depósito en garantía: uno por ciento (1 o|o) del presupuesto oficial de la obra, en efectivo, títulos o bonos nacionales, depositados en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Junta Nacional de Granos. No se aceptarán pagarés. — Buenos Aires, 15 de abril de 1970. — Gerencia de Administración y Contabilidad.

e.16|4 Nº 1.845 v.28|4|70

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública número 7.376 (Expediente Nº 50657|70), para la provisión de formularios continuos, con destino al Departamento de Sistematización de Datos.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse a la División Compras y Suministros, H. Yrigoyen 250, 7º piso, oficina 724, Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas, se realizará el día 5 de mayo de 1970, a las 15.45, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.

e.24|4 Nº 2.083 v.27|4|70

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública número 50271|70 para la reparación de dos equipos de refrigeración del edificio de la Secretaría de Estado de Hacienda, sito en Hipólito Yrigoyen 250, Capital.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse a la División Compras y Suministros, H. Yrigoyen 250, 7º piso, oficina 724, Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 5 de mayo de 1970, a las 15.15 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.

e. 24|4 Nº 2.084 v. 27|4|70

Secretaría de Industria y Comercio Interior

DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIAS DEL ESTADO
PETROQUIMICA E. N. - DINIE

Llama a Licitación Pública Nº 1635 para el suministro de Placas y Barras en aleación de acero especial. — Apertura 30|4|70, a las 17 horas. — Pliegos en Av. Julio A. Roca 651, 6º piso, Sector 7, en el horario de 13 a 17 horas.

e.21|4 Nº 2.018 v.27|4|70

SECCION COMPRAS Y SUMINISTROS

La Secretaría de Estado de Energía y Minería, llama a Licitación Pública Nº 6-70 para el día 11 de mayo de 1970 a las 15 horas, para la adquisición de "Un Equipo Perforador Tipo Diamantina y Herramientas, Accesorios y Repuestos Generales".

Pliego de Bases y Condiciones detallados se encontrará a disposición de los interesados, en el Departamento Despacho, Sección Compras y Suministros, sito en la calle Avda. Julio A. Roca Nº 651, 8º Pº, Sector 26|27, Capital, dentro del horario de 12,30 a 19 horas. Buenos Aires, 6 de Abril de 1970.

e.17|4 Nº 1.925 v.28|4|70

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

COMISION LEY 11.333 - ART. 6º

Llámase a Licitación Pública: Nº 799 Para el día 22 de Mayo de 1970 a las 15 horas, para la adquisición de Equipos para Terapia Intensiva — IV Etapa y Servicios Varios — Grupo I — Uso Médico — Grupo 9 — Varios, del Plan de Habilitación del Hospital Escuela "José de San Martín". — Pliego: Pesos Ley 18.188 - 30.

Los pliegos podrán ser consultados o retirados en la Sección Suministros de la Comisión Ley 11.333 - Art. 6º, José E. Uriburu 860, 1er. Piso, Capital, de 13 a 18,30 Horas.

Buenos Aires, 17 de Abril de 1970. — El Secretario Administrativo.

e.17|4 Nº 1.930 v.28|4|70

COMISION LEY 11.333 — ART. 6º

Llámase a licitación pública Nº 797 (2do. llamado). — Para el día 12 de mayo de 1970, a las 15 horas, para la contratación por el sistema denominado ajuste alzado, de los trabajos de revestimientos vítreo veneciano en Galerías del 1er. piso alto de la Facultad de Medecina — Facultad de Farmacia y Bioquímica y de Odontología. — Pliego, pesos ley 18.188 30.

Los pliegos podrán ser consultados o retirados en la Sección Suministros de la Comisión Ley 11.33 — Art. 6º, José Evaristo Uriburu Nº 860, 1er. piso, Capital, de 13 a 18.30 horas. — Buenos Aires, abril 15 de 1970 — El Secretario Administrativo.

e.15|4 Nº 1.846 v.28|4|70

HOSPITAL ESCUELA JOSE DE SAN MARTIN
Comisión Ley 11.333 Art. 6º

Llámase a Licitación Pública Nº 800: Para el día 15 de mayo 1970, a las 15 horas, para la provisión de guardarropas metálicos modulares — Grupo 3 Muebles — con destino a la Habilitación del Hospital Escuela "José de San Martín" — Pliego: pesos ley 18.188, $ 40.

Los pliegos podrán consultarse o retirarse de la Sección Suministros, José E. Uriburu Nº 860 — 1er. piso — Capital de 13 a 18,30 horas.

Buenos Aires, abril 20 de 1970. — El Secretario Administrativo.

e.20|4 Nº 1.954 v.29|4|70

MINISTERIO DE DEFENSA

I.M.E.
INDUSTRIAS MECANICAS DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública número 10-0594 por la provisión del siguiente material: 1.006 Tn. chapa de acero laminada en frío (de importación).

Apertura: 11|5|70. Hora: 8.

Valor del pliego: pesos Ley 18.188 50.— Informes y venta de pliegos: Depto. Compras, Av. Fuerza Aérea Argentina Km. 5½, Córdoba. Mitre 575, 5º piso, Rosario. San José 317, Buenos Aires.

e. 20|4 Nº 1.981 v. 29|4|70

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL

Prorrógase hasta el 12 de mayo de 1970 cierre Concurso Anteproyectos para construcción obra "Hospital Naval Central". Premios a otorgarse:

1er. premio $ 90.000. Ley 18.188.
2do. premio $ 40.000 Ley 18.188.
3er. premio $ 30.000 Ley 18.188.
4to. premio $ 20.000 Ley 18.188.

Precio del legajo: $ 100 Ley 18.188.

Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de anteproyectos Dirección de Instalaciones Fijas Navales —Edificio Libertad— Comodoro Py y Corbeta Uruguay, pito 4to., of. 19, Capital Federal.

e. 21|4 — Nº 1.997 — v. 27|4|70

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS

Llámase a licitación pública para la adquisición de naipes para Punto y Banca y Treinta y Cuarenta (Expediente Nº 360.526|70).

La apertura de las propuestas se realizará el día 5 de mayo de 1970, a las 14 horas.

Pliegos de condiciones y presentación de propuestas, Santiago del Estero número 126|40, Capital (Sección Compras y Suministros, 4º piso, T. E. 37-2868).

e. 24|4 Nº 2.070 v. 27|4|70

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 10657|70

Llámase a Licitación Pública Nº 7|70 para el día 12 del mes de mayo de 1970, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que se detallan en este aviso, con destino al Centro Unico de Procesamiento Electrónico de Datos y durante el año 1970.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Defensa 120, 1º Piso, Oficina 1047, Capital Federal debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada División.

Las necesidades se refieren a: la adquisición de cintas magnéticas.

Buenos Aires, 23 de abril de 1970. — El Director Gral. de Administración.

e.23|4 Nº 2.047 v.5|5|70

Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION
(SECCION CONTRATACIONES)
Defensa 120, 6º piso
Capital Federal
Expediente Nº 1.785|70

Llámase a licitación pública Nº 50|70, para el día 24 de abril de 1970, a las 16 horas, para la compra de útiles escolares y de oficina, para la División Abastecimiento y Conservación.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e. 24|4 Nº 2.069 v. 27|4|70

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
(DIVISION CONTRATACIONES)
Defensa 120, 6º piso, Of. 6002
Buenos Aires

Llámase a licitación pública Nº 43|70, para el día 30 de abril de 1970, a las 14 horas, para la adquisición de: Materiales para construcción, pantallas infrarrojos y sierras para metales con destino a los Depósitos de Conservación (SEPAC), Curapaligüe 783, Buenos Aires (Expte. Nº 1339|70).

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en la División Contrataciones, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e. 24|4 Nº 2.071 v. 27|4|70

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES PARA EL PERSONAL FERROVIARIO
Licitación Pública Nº 5|70

Objeto: Realización Edificio destinado al Policlínico Ferroviario Córdoba.

Apertura y lectura de las propuestas el día 22 de Julio de 1970, a las 16 hs., en el Instituto de Servicios Sociales para el Personal Ferroviario, Junín 224, Capital Federal.

La documentación de licitación podrá consultarse o adquirirse desde el día 21|5 en el Instituto de Servicios Sociales para el Personal Ferroviario, Sector Abastecimientos, Sub-Sector Compras, Planta Baja, Junín 224, Capital Federal, de lunes a viernes de 12,30 a 18,30 hs., así como también en el Centro Regional Mediterráneo, calle Rosario de Santa Fe 231, 2º piso, local 9, Ciudad de Córdoba.

Su precio es de $ 1.000 (Ley 18.188).

Para concurrir a esta licitación es obligatoria la inscripción en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.

Presupuesto Oficial: $ 10.204.853,60 (Ley 18.188).

e.23|4 Nº 2.049 v.14|5|70

Secretaría de Salud Pública

COLONIA NACIONAL "Dr. EMILIO VIDAL ABAL"
OLIVA (CORDOBA)
LIC. PUBLICA 7 - Nº 1|70
Expediente Nº 965|70

Apertura: 8 de mayo de 1970, a las 10 horas, en la Colonia "Dr. Emilio Vidal Abal" en Oliva (Cba.), almohadas y colchones poliester; alpargatas; zapatillas abrigo y botas de goma; apósitos higiénicos Box-calf; cubre camas; frazadas; hule; mantas; medias; pull-overs; vaqueros; confecciones en general y telas. — Pliego e informes: en la referida Colonia y en Barracas 489, Buenos Aires. — Director Interino Colonia "Dr. Emilio Vidal. Abal".

e.17|4. — Nº 1.932 v.28|4|70

DELEGACION SANITARIA FEDERAL EN RIO NEGRO

Llámase a Licitación Pública Nº 1|70 para el día 6 de mayo de 1970, a las 17 horas, a fin de subvenir las necesidades que a continuación se detallan; con destino a servicios del Programa de Lucha Antichagas dependiente de la Delegación Sanitaria Federal en Río Negro.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Delegación Sanitaria Federal, Evasio Garrone 331, Viedma (R. N.), debiendo dirigirse para pliegos e informes a la Oficina de Contrataciones de la citada Dependencia o Departamento de Contabilidad, Defensa 192, 4º Piso, Buenos Aires.

Las necesidades se refieren a: Insecticida y máquinas pulverizadoras. — Viedma, 14 de abril de 1970.

e.23|4 Nº 2.054 v.27|4|70

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Hospital Nacional "José A. Estéves"
Expediente Nº 6.010|70

Llámase a Licitación Pública 4, Nº 4|70, para el día 12 de mayo de 1970, a las 10 horas, para contratar la adquisición de Artículos Almacén, Carne Fiel, leche, pan, fruta y verdura etc., para cubrir las necesidades del 2º semestre 1970. La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Hospital Nacional José A. Estéves, Garibaldi 1661, Témperley, F.C.N.G. Roca, debiéndose dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia. — El Secretario Administrativo.

e.23|4 Nº 2.050 v.5|5|70

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expediente Nº 3031|70 y Agregados

Llámase a licitación pública C-1 número 15|70, para el día 11 de mayo de 1970, a las 16 horas, con el objeto de contratar la adquisición de Ropa, Uniformes y Equipos, con destino a establecimientos dependientes de este Instituto ubicados en Capital Federal y Provincias de Córdoba, Tucumán, Santiago del Estero, Salta y Entre Ríos.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Barracas 489, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia, de lunes a viernes de 13 a 19 horas. — El Jefe del Departamento Administrativo

Buenos Aires, 22 de abril de 1970. — Noemí E. D. de Martínez, Jefa Departamento Administración.

e. 22|4 Nº 2.024 v. 4|5|70

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas y Transporte

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Departamento Proyectos

Llámase a Licitación Pública Nº 932-0, hasta el día 7 de mayo de 1970, a las 17 horas, para contratar por "ajuste alzado" la provisión y colocación de toldos y parasoles metálicos en el edificio ocupado por la Dirección General Impositiva, calle Carlos Calvo Nº 190, Capital Federal. — Presupuesto Oficial: $ 210.495...

— Importe de la garantía: $ 2.104,95. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones - Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 16º, Capital Federal. — Plazo de ejecución: Cinco (5) meses. — Precio documentación: $ 15. — Pago de la misma: Tesorería - piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.14|4 Nº 1.837 v.27|4|70

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA DEPARTAMENTO PROYECTOS

Llámase a licitación pública Nº 933-O, hasta el día 12 de mayo de 1970, a las 17 horas, para contratar por "ajuste alzado" la reparación de la cúpula principal de la Basílica "San Francisco", sita en las calles Defensa y Alsina de esta Capital. Presupuesto oficial: pesos 146.209. Importe de la garantía: pesos 1.462,09. Pliegos, consultas y presentación propuestas. Sección Licitaciones: Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 16, Capital Federal. Plazo de ejecución: seis (6) meses. Precio documentación: $ 15. Pago de la misma: Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.17|4-Nº 1.939 v.30|4|70

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA DEPARTAMENTO PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 930-0, hasta el día 11 de mayo de 1970, a las 17 horas para contratar por "ajuste alzado" las obras de ampliación del edificio del Juzgado Federal de Primera Instancia, sito en la Avenida Julio A. Roca entre las calles Pellegrini y Pico en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa. — Presupuesto Oficial: $ 553.000.— Importe de la garantía: $ 5.530.— Plazo de ejecución: doce (12 meses). Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección licitaciones Av 9 de Julio Nº 1925, piso 16º, Capital Feción Principal D. N. A., calle General Villegas Nº 194, Ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, hasta ocho (8) y cinco (5) días hábiles antes de la fecha de apertura para las consultas y presentación de propuestas respectivamente. — Precio documentación: pesos 40.— Pago de la misma en Capital Federal, tesorería: piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.8|4 Nº 1.698 v.28|4|70

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 8|70. Adquisición de Balsas Autoinflables con Capacidad para 25 personas y 8 personas.

Lugar y fecha de apertura: En la Div. Contrataciones — Puerto Nuevo Dársena "F", el día 7 de mayo de 1970 a las 10 horas.

Pliegos: Podrán ser consultados y adquiridos en la División Contrataciones sita en Puerto Nuevo — Dársena "F" en el horario de 8 a 11,30 y de 12,30 a 16 horas.

Valor del Pliego: $ 30.00 Ley 18.188.—

e.15|4 Nº 1.855 v.28|4|70

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a licitación pública Nº 346|70, hasta el día 19 de mayo de 1970, a las 16.30 horas, para la construcción de los edificios y trabajos civiles complementarios y la provisión y montaje de la maquinaria, equipos e instalaciones mecánicas y eléctricas de los elevadores de Puerto Rosario —Unidades VI y VII— Provincia de Santa Fe a ejecutarse por el sistema de ajuste alzado. - Presupuesto oficial: pesos ley 18.188 seis millones ciento sesenta y ocho mil trescientos setenta y ocho con noventa y cinco centavos ($ 6.168.378,95). — Adquisición de pliegos y presentación de ofertas, en Avenida 9 de Julio 1925, 4º piso, Buenos Aires. — Consultas: En el lugar indicado, en la Jefatura de Equipo Distrito Zona Norte, sito en Edificio Aduana, planta alta, Rosario, Provincia de Santa Fe, y Juzgado Federal de la Ciudad de Sant Fe. — Pliego: pesos ley 18.188 doscientos ($ 200). — Importe de la garantía: 1 o|o del presupuesto oficial.

e.9|4 Nº 1.717 v.29|4|70

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 347|70, hasta el día 7 de mayo de 1970, a las 16 y 30 horas, para la provisión y montaje de dos (2) básculas para pesar camiones, de 80 toneladas de capacidad, destinadas una (1) al elevador y una (1) a la playa de estacionamiento y clasificación de camiones (localidad "El Guanaco") del Elevador Terminal de Puerto Ingeniero White Provincia de Buenos Aires. — Adquisición de pliegos y presentación de ofertas en: Avenida 9 de Julio 1925 — 4º piso — Buenos Aires. — Consultas en el lugar indicado y en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires. — Pliego: $ 15 — Presupuesto oficial: $ 150.000. — Importe de la garantía: $ 1.500.

e.22|4 Nº 2.026 v.6|5|70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 104, para la ejecución de las obras de remodelación del cruce de la ruta nacional Nº 1 y 2 con camino General Belgrano, en Florencio Varela (remodelación del cruce y tres puentes de hormigón armado a proyectar por el proponente), en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. $ 5.457.000 — Depósito de garantía: $ 54.570. — (Expte.: 2477|1º|70).

Presentación propuestas: 1º de junio de 1970, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 24|4 Nº 2.072 v. 15|5|70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 103, para la ejecución de las obras de la ruta 188 — Tramo: Límite con Buenos Aires — Realicó — Sección: Km. 406,100 — Km. 486,500 (tratamiento bituminoso tipo doble previo bacheo con premezclado bituminoso), en jurisdicción de la Provincia de La Pampa. — $ 1.300.000. Depósito de garantía: $ 13.000. — (Expte. 4527-21º-1969).

Presentación propuestas: 18 de mayo de 1970, a las 15, en la Sala de Licitaciones. Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.24|4 Nº 2.073 v.15|5|70

FERROCARRIL GENERAL ROCA
Departamento Vía y Obras
Licitación Pública Nº 459|70

Construcción de un pasaje subterráneo para peatones entre Plataformas 2 y 3 en Estación Mar del Plata, techado, piso de plataformas y trabajos complementarios.

Fecha de apertura: el 15 de mayo de 1970, a las 16 horas.

Valor del Pliego: $ Ley 18.188, 30.

Presupuesto Oficial: $ (Ley 18.188), 239.369,73 (Pago estricto a 30 días de emitidos los certificados).

Mayores datos y retiro de pliegos de condiciones en la Oficina de Licitaciones, de lunes a viernes, de 12.15 a 18.45 horas, calle Guanahani 322, Buenos Aires.

e.20|4 Nº 1.961 v.4|5|70

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Departamento Abastecimiento
Licitación Pública Nº 918|70

Amortiguador de aceite: Apertura 4-5-70, 16,45 hs. Nº 919|70: Elástico semielíptico: Apertura 4-5-70, 17,15 hs. Nº 920|70: Repuestos para locomotoras D. E ALCO: Apertura 4-5-70, 9,45 hs. 921|70: Resorte a ballesta: Apertura 4-5-70, 10,30 hs. 922|70: Accesorios para coches: Apertura 5-5-70, 14,30 hs. 923|70: Accesorios para coches: Apertura 5-5-70, 15,30 hs. 924|70: Resorte helicoidal de suspensión: Apertura 5-5-70, 16,30 hs 925|70: Ferromanganeso para fundición Apertura 5-5-70, 17,30 hs. 926|70: Aceros varios: Apertura 6-5-70, 13 hs. 927|70: Repuestos para coches japoneses: Apertura 6-5-70, 14,45 hs 928|70: Cartón, madera blanco: Apertura 6-5-70, 16,15 hs. — Valor de los pliegos: Públicas Nº 918—919—921—922—923—924—925 y 928 Pesos Ley 18.188 10. — Públicas Nº 920—926 y 927 20. — Se hace notar que los pagos se efectuarán estrictamente a los 60 días corridos por intermedio del Crédito documentario abierto en el Banco Industrial de la República Argentina.

Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Buenos Aires, Avda. Dr. J. M Ramos Mejía 1302, P. B., Of. 11 o en Tesorería Rosario, Avda. Wheelwright y Avda. Corrientes, de lunes a viernes hábiles; en Buenos Aires: de 10 a 15 hs. en Rosario: de 8 a 12 hs.

e.23|4 Nº 2.065 v.5|5|70

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Departamento Abastecimiento

Lic. Pública Nº 904|70. — Acero en chapa. — Apertura: 4|5|70, 13 hs. — 905|70: Elásticos para bogies de coches. Apertura: 4|5|70, 14 hs. — 906|70: Enganche central a tornillo. Apertura: 4|5|70, 14,30 hs. — 907|70: Paragolpes para coches. Apertura: 4|5|70, 15 hs. — 909|70: Remaches, tirafondos y tornillos. Apertura: 8|5|70, 13 hs. — 910|70: Lona impermeable. Apertura: 8|5|70, 16 hs. — 911|70: Repuestos para zorras de cuadrilla. Apertura: 8|5|70, 16,45 hs. — 912|70: Lona de algodón. Apertura: 11|5|70, 13 hs. — 913|70: Barretas, calibres, martillos y clavos elásticos. Apertura: 11|5|70, 14 hs. — 914|70: Venta de durmientes usados, tipo leña Apertura: 11|5|70, 15 hs. — 915|70: Mecha de lubricación Apertura: 11|5|70, 16 hs. — 916|70: Madera aserrada Pino Brasil Apertura: 5|5|70, 13 hs. — 917|70: Repuestos para vagones Apertura: 5|5|70, 13:30 hs. Valor de los pliegos pesos ley 18.188: Públicas Nº 904, 909, 910, 911, 912, 915 y 916: 10. — 905, 907, 908, 913, 914 y 917: 20. — 906: 30. — Se hace notar que los pagos se efectuarán estrictamente a los 60 días corridos por intermedio del Crédito documentario abierto en el Banco Industrial de la República Argentina: Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Buenos Aires, Avda. Dr. Ramos Mejía 1302, pb., of. 11, o en Rosario: Avda. Wheelwright y Avda. Corrientes, de lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires: de 10 a 15 hs., en Rosario: de 8 a 12 horas.

e.17|4-Nº 1.937 v.30|4|70

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
Departamento Abastecimiento

Se llama a Licitación Pública para la provisión de:

Licitación O. C. Nº 59|69 Ax. 1. Descripción: Rptos. p|Lcs. a vapor (placas p|caja de fuego). — Apertura: día 2|6|70, hora 13. — Precio pliego: pesos ley 18.188, 20, m$n. 2.000. — Licitación O. C. Nº 2|69 Ax. 18. Descripción: Bulones de acero. Apertura: día 2|6|70, hora 14. Precio pliego: pesos ley 18.188, 25, m$n. 2.500. — Licitación O. C. Nº 3|69 Ax. 15. Descripción: Acero dulce en perfiles. Apertura: día 2|6|70, hora 15. Precio pliego: pesos ley 18.188, 20, m$n. 2.000. — Licitación O. C. Nº 6|70 Ax. 3. Descripción: Cobre en lingotes. Apertura: día 3|6|70, hora 13. Precio pliego: pesos ley 18.188, 30, m$n. 3.000. — Licitación O. C. Nº 8|69 Ax. 24. Descripción: Conductores eléctricos. Apertura: día 3|6|70, hora 14. Precio pliego: pesos ley 18.188, 30, m$n. 3.000. — Licitación O. C. Nº 81|69 Ax. 2. Descripción: Rptos. Lcs. D. eléctricas (piñones p|motor tracción). Apertura: día 3|6|70, hora 15. Precio pliego: pesos ley 18.188, 20, m$n. 2.000. — Licitación O. C. Nº 84|69 Ax. 17. Descripción: Rptos. Lcs. Werkspoor (válvulas). Apertura: día 4|6|70, hora 13. Precio pliego: pesos ley 18.188, 20, m$n. 2.000. — Licitación O. C. Nº 5|69 Ax. 5. Descripción: Aceites, pinturas, esmaltes. Apertura: día 4|6|70, hora 14. Precio pliego: pesos ley 18.188, 20, m$n. 2.000. — Licitación O. C. Nº 49|69 Ax. 3. Destura: día 4|6|70, hora 15. Precio pliego: pesos ley 18.188, 20, m$n. 2.000. — Licitación O. C. Nº 60|69 Ax. 8. Descripción: Rptos. p|vagones varios. Apertura: día 5|6|70, hora 13. Precio pliego: pesos ley 18.188, 30, m$n. 3.000. — Licitación O. C. Nº 66|69 Ax. 23. Descripción: Repuestos p|coches motores Ganz (Cárter). Apertura: día 5|6|70, hora 14. Precio pliego: pesos ley 18.188, m$n. 2.000. — Licitación O. C. Nº 35|70 Ax. 2. Descripción: Equipo soldadura semiautomático, eléctrico. Apertura: día 5|6|70, hora 15. Precio pliego: pesos ley 18.188, 10, m$n. 1.000. — Licitación O. C. Nº 27|69 Ax. 2. Descripción: Esmeril en polvo. Apertura: día 8|6|70, hora 13. Precio pliego: pesos ley 18.188, 15, m$n. 1.500. — Licitación O. C. Nº 2|69 Ax. 16. Descripción: Tachuelas y tirafondos. Apertura: día 8|6|70, hora 15. Precio pliego: pesos ley 18.188, 20, m$n. 2.000. — Licitación O. C. Nº 18|69 Ax. 1. Descripción: Herramientas varias. Apertura: día 9|6|70, hora 13. Precio pliego: pesos ley 18.188, 15, m$n. 1.500. — Licitación O. C. Nº 3|69 Ax. 18. Descripción: Acero dulce en chapas rayadas. Apertura: día 9|6|70, hora 15. Precio pliego: 10, m$n. 1.000. — Licitación O. C. Nº 48|70. Descripción: Bulones de acero p|cambios. Apertura: día 10|6|70, hora 13. Precio pliego: pesos ley 18.188, 10, m$n. 1.000. — Licitación O. C. 54|69 Ax. 42. Descripción: Grúa automóvil portante. Apertura: día 10|6|70, hora 14. Precio pliego: pesos ley 18.188, 10, m$n. 1.000.

Consultas y retiro de pliegos en la Administración — Of. de Licitaciones — Local Nº 35 de 13 a 17 horas. — Avda. Maipú Nº 4 — Capital Federal.

e.22|4 Nº 2.027 v.6|5|70

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

Se llama a licitación pública para la provisión de:

Licitación O. C. Nº 58|70, Ax. 3. Descripción: Vestuario de invierno. Gabanes (de paño), medias, pasamontañas, colpas, écharpes y tricotas de lana. Apertura: día 12|5|70, hora 16. Precio pliego: pesos ley 18.188 30, m$n. 3.000. —

Licitación O. C. Nº 58|70, Ax. 4. Descripción: Borceguíes, guantes, sacos de cuero. Apertura: día 12|5|70, hora 17. Precio pliego: pesos ley 18.188 15, m$n. 1.500.

Licitación O. C. Nº 20|70, Ax. 1. Descripción: Piedra balasto (2 a 5 cms.). Apertura: día 14|5|70, hora 16. Precio pliego: pesos ley 18.188 30, m$n. 3.000.

Licitación O. C. Nº 46|70, Ax. 7. Descripción: Impresión de fórmulas. Apertura: día 15|5|70, hora 14. Precio pliego: pesos ley 18.188 10, m$n. 1.000.

Licitación O. C. Nº 59|70. Ax. 4. Descripción: Repuestos P|Lcs. a vapor (Dpto para agua). Apertura: día 15|5|70, hora 15. Precio pliego: pesos ley 18.188 45 m$n. 4.500.

Licitación O. C. Nº 59|70. Ax. 5 Descripción. Repuestos p|Lcs. a vapor (Tanque p|petróleo). Apertura: día 15|5|70, hora 16. Precio pliego: pesos ley 18.188 25, m$n. 2.500.

Licitación O. C. Nº 58|70, Ax. 5. Descripción: Ambos de fajinas: azul y verde grisáceo (de brin). Apertura: día 25|5|70, hora 13. Precio pliego. pesos ley 18.188 90, m$n. 9.000.

Consulta y retiro de pliegos en la Administración, Of. de Licitaciones, (local Nº 35), Avda. Maipú Nº 4, Capital Federal, de 13 a 17 horas.

e.17|4-Nº 1.938 v.30|4|70

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Llámase a Licitación Pública para la provisión de:

Licit. Nº 1349-C. Descripción: Zapatas de freno no metálicas. Apertura: día 12|5|70, hora 14. Precio del pliego: ley 18.188, $ 30. — Licit. Nº 1350-C. Descripción: Alambre Cooperweld Nº 8. Apertura: día 12|5|70, hora 15. Precio del pliego: ley 18.188, $ 30. — Lict. Nº 1351-C. Descripción: Soldadura de rieles por el procedimiento aluminotérmico en playa Est. trasbordo Caseros (Pvcia. Bs. As.). Apertura: día 12|5|70, hora 16. Precio del pliego: ley 18.188, $ 10.

Retiro de pliegos: Jefatura Abastecimiento Lacroze, Oficina Mesa de Entradas 5to. piso, Est. Fed. Lacroze, Capital, días hábiles de 12,30 a 16,30 hs., (T. E. 55-9218) o Abastecimiento Paraná de 9 a 11 horas.

e.17|4 Nº 1.936 v.30|4|70

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 530|70

Junín: Construcción de 12 viviendas colectivas. — Apertura: 1º|6|1970 a las 13 horas, $ ley 18.188. — Base de licitación $ 5. — Juego de documentación: $ 40. — Presupuesto oficial: $ 415.000.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas: Florida 753 — Entrada "D", 2do. piso (Of. 235 y 226), Capital Federal de lunes a viernes de 14 a 17,30 horas.

e.22|4 Nº 2.028 v.6|5|70

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 526|70: Eclisa laminada p|rieles, grampa, anclas de vía, etc. Apertura: 26|5|1970, a las 13 horas. Valor del Pliego, $ ley 18.188 80.

Licitación Pública Nº 527|70: Enganche central a tornillo. Apertura: 26|5|1970, a las 13.30 horas. Valor del Pliego, $ ley 18.188 13.

Licitación Pública Nº 528|70: Caños, codos, curvas, tees, etc., de hierro galvanizado. Apertura: 26|5|1970, a las 14 horas. Valor del Pliego, $ ley 18.188 20.

Licitación Pública Nº 529|70: Elementos de madera para señalización. Apertura: 26|5|1970, a las 14.30 horas. Valor del Pliego, $ ley 18.188 10.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D", 2do. Piso (Of. 235 y 226), Capital Federal de lunes a viernes de 14 a 17.30 horas.

e.17|4-Nº 1.946 v.30|4|70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Exptes.: 3368|5|1970 y 3582|5|1970)

Licitación Pública Nº 102 — Para la ejecución de las obras de la Ruta 34 — Tramos: Pichanal — Embarcación — (obras básicas y pavimento bituminoso). — Presupuesto: $ 2.605.200. — Alternativa: $ 2.604.000. — Depósito de garantía: $ 26.052 y $ 26.040 respectivamente. — Embarcación — General Ballivian (obras básicas, pavimento bituminoso y puente oblicuo de hormigón armado). — Presupuesto: $ 5.969.700. — Alternativa: $ 5.907.100. — Depósito de garantía: $ 59.697 y $ 59.071 respectivamente. — En jurisdicción de la Provincia de Salta. — Propuestas en conjunto indivisible.

Presentación propuestas: 6 de mayo de 1970 a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.15|4 Nº 1.858 v.6|5|70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 2.292-4º-1970)

Licitación pública Nº 101, para la ejecución de las obras en la Ruta 7 — Tramo: Potrerillos-Uspallata (construcción del cruce de alto nivel sobre vías de Ferrocarril General Belgrano) en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. — Ley 18.188 $ 257.300. — Depósito de garantía: Ley 18.188 $ 25.730. — Presentación propuestas: 5 de mayo de 1970, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.9|4 Nº 1.719 v.29|4|70

Secretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a licitación pública, a realizarse el día 29 de mayo de 1970, para la provisión de materiales y montaje de [illegible] electromecánicos a las horas que se detallan a continuación:

L. Pública Nº 24|70, hora 10. Provisión de seccionadores, transformadores de medición, descargadores de sobretensión, transformadores de poder, reactancia de puesta a tierra y transformador de servicio auxiliar para la Estación de Transformación Frías (Pcia. de Stgo. del Estero), con presupuesto oficial de $ 530.400.

L. Pública Nº 25|70, hora 15. Construcción con provisión parcial montaje de elementos electromecánicos y ejecución de Obras Civiles de la Estación Transformadora Frías (Pcia. de Stgo del Estero), con presupuesto oficial de $ 222.000.

La documentación puede ser consultada o adquirida en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, Corrientes 531, 1º piso, Cap. Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, y en la Gerencia Regional Norte, Monteagudo 660, de la ciudad de Tucumán, de 9 a 13 horas.

Cada oferente tiene la obligación de adquirir un juego completo de la documentación, cuyo precio es de pesos 50.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Corrientes Nº 531, 1º piso, Cap. Federal.

e. 24|4 Nº 2.077 v. 30|4|70

Nota: Se deja constancia que el presente aviso ha sido omitido en las ediciones del Boletín Oficial del 14 al 20|4|70.

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a Licitación Pública Nº 27|70, a realizarse el día 19 de mayo de 1970, a las 15 horas, por intermedio de la cual se tramita la provisión y montaje de sistema protección contra incendio, en Chilecito (Pcia. La Rioja).

La documentación cuyo valor es de $ 10 (diez), podrá consultarse o adquirirse en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, Corrientes 531 — 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, siendo obligatoria su adquisición por parte de los oferentes.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Corrientes 531 — 1º piso, Cap. Federal.

e.22|4 Nº 2.034 v.28 4|70

GAS DEL ESTADO

7.753: Adq. camiones — Prorrogada p|el 15|5|70: 9.30 hs.

Retirar Pliegos: Alsina 1170 de 7 a 14 horas.

e. 24|4 Nº 2.085 v. 6|5|70

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública

7.752: Adq. instrumentos analizadores de gas. Prorrogada para el 20|5|70, 10,30 horas.

Retirar pliegos Alsina 1170 de 7 a 14 hs.

e.21|4-Nº 2.019-v.27|4|70

GAS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA

7.749: Construcción nueva Pta. San Lorenzo, sobre ruta 178, Sta. Fe. Prorrogada para el 18|5|70: 9 hs. Retirar pliegos Alsina 1170 de 7 a 13 hs.

e.16|4-Nº 1.916 v.27|4|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. de Producción

Lic. Pública Nº 276/70: Cadenas de transmisión y eslabones. Apertura: 29/5/70.

Lic. Pública Nº 280/70: Cementadores recuperables y válvulas prueba hidráulica. Apertura: 1/6/70.

Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e. 23|4 — Nº 2.057 — v. 29|4|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. Industrial y Comercial

Lic. Pública Nº 274/70: Material aislante. Apertura: 20/5/70.

Lic. Pública Nº 278/70: Envases de hojalata.

Lic. Pública Nº 281/70: Paletas para estibaje productos envasados. Apertura: 27/5/70. Valor: $ 80.

Ventas: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital.

Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e. 23|4 — Nº 2.056 — v. 7|5|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Gerencia de Explotación

Lic. Pública Nº 240|70 — Desarrollo y Explotación de la zona "Lindero Atravesado". — Prov. de Neuquén.

Apertura: Sobre "A": (Concurso Antecedentes), 29|5|70 — 11 hs. Sobre "B" (Cotización), 29|7|70 — 11 hs.

Precio del Pliego: $ 1.000,00.

Pliegos: R. S. Peña 777, 7º piso, Cap.

e.20|4 Nº 1.965 v. 4|5|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. de Producción

Lic. Pública Nº 269 70 — Conjuntos colgadores cañerías y accesorios.

Apertura: 19|5|70.

Lic. Pública Nº 270|70 — Bentonita y Baritina.

Apertura: 14|5|70.

Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e. 20|4 Nº 1.966 v. 4|5|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. Industrial y Comercial

Lic. Pública Nº 266|70 — Baldes de 20 Lts.

Apertura: 8|5|70.

Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e. 20|4 Nº 1.967 v. 4|5|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Gerencia de Suministros

Lic. Pública Nº 265|70 — Microscópio de barridos electrónicos.

Apertura: 29|5|70.

Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e. 20|4 Nº 1.968 v. 4|5|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comite Ejec. de Produccion

Lic Pública Nº 248|70 — Cañerías de importación.

Apertura: 14|5|70.

Lic. Pública Nº 253|70 — Motor Diesel.

Apertura: 26|5 70.

Lic. Pública Nº 255|70 — Provisión y montaje instalaciones tratamiento gas alta presión — Centenario — Neuquén.

Apertura: 1º|6|70.

Valor: $ 200.

Lic. Pública Nº 258|70 — Camiones playos

Apertura: 14,5|70.

Ventas: R. S. Peña 777 — 7º piso — Capital

Pliegos: Sarmiento 770 — Capital.

e.15|4 Nº 1.896 v.28|4|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. de Navegación

Lic. Pública Nº 259|70 — Reparación buque-tanque "Islas Malvinas".

Apertura: 8|3 70.

Pliegos: Sarmiento 770 — Capital.

e.15|4 Nº 1.897 v.28|4|70

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Prorrógase para el día 7 de mayo de 1970, a las 16 horas, la apertura de la Lic. Públ. Nº 6|70, para la designación de un concesionario exclusivo para la venta de carbón del Yacimiento Río Turbio en la Cap. Fed., Gran Buenos Aires y zonas aledañas, hasta un radio de 200 Km. de la Capital Federal. — Informes y pliegos en Avda. Roque Sáenz Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e.20|4-Nº 1.895-v.29|4|70

Secretaría de Comunicaciones

DEPARTAMENTO DE INGENIERIA Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 1, DIM, hasta el 17 de julio de 1970, a las 17 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" el suministro, instalación y puesta en servicio de un sistema de clasificación mecanizada de correspondencia simple, sus equipos de clasificación manual, transporte asociado y obras complementarias en el Correo Central de la Región Metropolitana I (Correo Central, Buenos Aires, República Argentina).

Las ofertas se recibirán en el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes Nº 132, 4º piso, local 460, Buenos Aires, donde se realizará la apertura hasta la fecha y hora indicadas. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a la oficina Registro Técnico de la misma dirección.

Presupuesto Oficial: pesos ley 18.188 37.468.390,60.

Valor del Pliego: pesos ley 18.188 500.

Importe de Garantía: pesos ley 18.188 374.684,90.

Departamento de Ingeniería y Mantenimiento.

e.17|4-Nº 1.940 v.8|5|70

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Expte. Nº 45087 SC|69

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 30 de abril de 1970, a las 16 horas, en la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Corrientes 132, 6º piso, local 640, Capital Federal, para contratar la ejecución del servicio de transporte e intercambio de correspondencia entre las oficinas del Correo Central y las del Distrito 2º (La Plata), Líneas 1|2.

Por el pliego de bases y demás datos, ocurrir al lugar donde se realizará la apertura.

e. 24|4 Nº 2.074 v. 27|4|70

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 99-P/70

Vto.: 13|5|70, a las 11 horas: Por la adquisición de ficha o clavija para abonados.

Valor del pliego: Pesos Ley 18188, 60.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 17,30 horas. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 23|4 — Nº 2.058 — v. 7|5|70

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 94-P/70

Vto.: 13|5|70, a las 9,30 horas.

Por la construcción del edificio "Ensenada", a erigirse en el terreno ubicado en las Avdas. H. Cestino y E. Bossigna, de la localidad de Ensenada, Pcia. de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: Pesos Ley 18.188, 686.000.

Valor del pliego: Pesos ley 18.188, 140.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 17,30 horas. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

Los pliegos de condiciones también se podrán abonar y retirar en nuestra Oficina Comercial de la ciudad de La Plata, sita en la Av. 51 Nº 493.

e. 23|4 — Nº 2.059 — v. 7|5|70

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 97-P|70

Vto.: 12|5|70, a las 9,30 horas. Por la adquisición de muebles varios de nuevo diseño.

Valor del pliego: pesos ley 18.188, 100.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 17,30 horas. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.22|4 Nº 2.029 v.6|5|70

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Orden de Publicidad Nº 260-D4|70
PRORROGA

Se comunica que la apertura de la Licitación Pública Nº 77-P|70 que estaba programada para el 22-4-70 a las 9,30 horas, ha sido diferida para el día 29-4-70 a las 10 horas

La misma ampara los trabajos de provisión e instalación de sistemas de Radio Enlace entre las localidades de Buenos Aires, Villa Mercedes, Chivilcoy, Carhué, Rufino, Gral. Pico, Junín, Venado Tuerto, Lincoln, Gral. Villegas, Azul, Olavarría.

Presupuesto Oficial: Pesos Ley 18.188: 23.700.000.

Valor del pliego: Pesos Ley 18.188: 650.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Av. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital, en el horario de 8.30 a 17,30 horas. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura

e.21|4 Nº 2.032 v.28|4|70

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 84-P|70
P R O R R O G A

Se comunica que la apertura de la Licitación Pública Nº 84-P|70 que fuera programada originalmente para el 23|4|70, a las 9.30 horas, ha sido diferida para el día 18|5|70, a las 9.30 horas.

La misma ampara la provision, instalación y puesta en servicio de 29 enlaces por V.H.F., en localidades de las Pcias de Bs. As., Santa Fe, Jujuy, Chaco, San Juan, Misiones y Santa Cruz.

Presupuesto oficial: Pesos Ley 18.188, 1.430.000,00.

Valor del pliego: Pesos Ley 18.188, 250,00.

Pliego, retiro de la documentación e informes: En Av. La Plata Nº 1540 piso 5º, Capital, en el horario de 8.30 a 17.30 horas. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.20|4 Nº 1.970 v.4|5|70

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 98-P|70

7|5|70, a las 12 horas. Por la adquisición de materiales varios de electrónica. — Valor del pliego: pesos ley 18.188, 40.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº. 1540, piso 3º, Capital Federal. Horario de atención de 8,30 a 17,30 horas.

22|4 Nº 2.030 v.28|4|70

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 95-P|70.

Vto.: 7|5|70, a las 9.30 horas. Por los servicios de limpieza general de edificios pertenecientes a la división norte, durante el período comprendido entre el 15|6 70 al 31|12|72, inclusive, con opción a 2 años más.

Valor del Pliego: pesos ley 18.188 160.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, Piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 9.30 a 17.30 horas. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto de la fecha fijada de apertura. Asimismo se podrán retirar también en nuestras oficinas comerciales de las ciudades de Rosario, Santa Fe, Posadas, La Plata, Resistencia; sitas en Mitre 764, Mendoza 2430, Colón 151, Calle 51 Nº 493 y J. M. Paz 131, respectivamente.

e.17|4-Nº 1.941 v.30|4|70

Secretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Electrobombas, tablero, cañerías, válvulas, accesorios y repuestos.

Expediente: 37.707-LP-1969.

Apertura: 26|5|1970, a las 16, en Marcelo T. de Alvear 1840, (Capital Federal).

Pliego en dicho lugar y en el distrito San Carlos de Bariloche (Río Negro).

Depósito de garantía: $ 1.568 Ley Nº 18.188.

e. 24|4 Nº 2.075 v. 8|5|70

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 25.523-LP-1969

Construcción de 2 torres tanque de 1.300 m3. de capacidad cada una en las localidades de Concepción y Monteros (Tucumán).

Apertura 25/6/1970, a las 15 y 30 en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). Pliegos: En dicho lugar y en el distrito Tucumán. Depósito de garantía: $ 11.881,90 Ley 18.188.

e. 23|4 — Nº 2.060 — v. 14|5|70

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA

Construcción, bajo el régimen de la Ley 16.660, de las obras de desagüe cloacal en la ciudad de General Pico (La Pampa) con la participación del Gobierno de la Provincia y la Municipalidad local.

Expediente: 8.782-LP-1970. — Apertura: 23|6|1970, a las 15 y 30, en Marcelo T de Alvear 1840, Capital Federal. — Pliegos: en dicho lugar y en el distrito Santa Rosa (La Pampa). — Depósito de garantía: $ 60.397,50 Ley 18.188.

e.20|4 Nº 1.973 v.11|5|70

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente Nº 149|1970
Licitación Pública

Construcción de la red pluvio-cloacal afluente al Emisario Sud para la ciudad de Rosario (Santa Fe). Apertura: 18|6|1970, a las 15.30 en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal. Pliegos, en dicho lugar y en el distrito Rosario (Santa Fe). Depósito de garantía: pesos 14.606,17 ley 18.188.

e.17|4-Nº 1.942 v.8|5|70

MINISTERIO DE JUSTICIA

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 17 para el día 7 de mayo de 1970, a las 13 horas, para la provisión de tabiques de madera divisorios para el edificio de la calle Cerrito Nº 536, Capital Federal.

Apertura, informes y pliegos: Departamento de Administración, Sección Compras y Suministros, San Martín 665, 5º piso, Capital Federal, de 13 a 17 horas.

e.20|4 Nº 1.983 v.29|4|70

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Exped. 9.972/70 - D. N.)

Llámase a Licitación Pública Nº 34, cuya apertura tendrá lugar el día 11/5/70, a las 14 horas, en la División Contrataciones (DN), Paso 550, 3º Capital Federal, para la provisión de 300.000 Kg. (trescientos mil kilogramos) de ganado vacuno en pie.

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División los días laborables de 13 a 18 horas.

El Director de Administración

e. 21|4 — Nº 2.004 — v. 30|4|70